ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	**MODIFICACIÓN No. 2 ADICIÓN - PRÓRROGA CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 9273 DE 2018 ELSA TORRES ARENALES**

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Contrato de Consultoría, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. **ADICIONAR el VALOR** establecido en el **CONTRATO,** en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($65.896.310),** el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.

2. Las erogaciones correspondientes al pago de la presente adición se harán con cargo al presupuesto de la SDIS, de conformidad con el siguiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** para la **VIGENCIA FISCAL 2020** "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

PROYECTO – No. CDP	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP
1103 - 8499	05/02/2020	$86.790.746	$65.896.310
TOTAL			**$65.896.310**

3. **PRORROGAR** el **PLAZO DE EJECUCIÓN** establecido en el **CONTRATO** en **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y en las modificaciones a que haya habido lugar.

4. Las partes acuerdan con la suscripción de la presente modificación que la fecha de terminación del contrato es el **26/03/2020.**

5. La **FORMA DE PAGO** se mantiene conforme a lo establecido en el **CONTRATO.**

5. **EL CONTRATISTA, DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS,** inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en el **CONTRATO.**

6. Que **EL CONTRATISTA** a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad,

	incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
7.	Las demás disposiciones del **CONTRATO** y sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.
8.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Revisó: Lorena Rodríguez
Revisó: Natalia Bejarano Mayorga
Proyectó: Marcela García Núñez MG
Hilda Marcela Garcia Nunez (10 feb. 2020)

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9273 DE 2018
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS SDIS-CMA-018-2018
1.4.CONTRATISTA O ASOCIADO:	ELSA TORRES ARENALES
1.5. NIT. o C.C.:	63.323.375-2
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	INTERVENTORÍA TÉNICA. FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JARDINES INFANTILES GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19/12/2018
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$ 498.188.740
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	637.68
1.10. PLAZO INICIAL:	10 MESES
1.11. FECHA DE INICIO:	11 de enero de 2019
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	10 de noviembre de 2019
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. MODIFICACIÓN No. 1 Fecha Suscripción: 10 de octubre de 2019	ADICIONAR el VALOR establecido en el CONTRATO, en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($149.456.622) PRORROGAR el PLAZO de ejecución contractual en 3 (tres) meses, contados a partir de la terminación del Contrato 9273 de 2018; es decir que la fecha de terminación contractual es el 10 de febrero de 2020

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ADICIÓN - PRORROGA

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que mediante Contrato de interventoría No. 9273 del 19 de diciembre de 2018, el contratista **ELSA TORRES ARENALES**, se obliga para con la Entidad a:

"INTERVENTORÍA TÉNICA. FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JARDINES INFANTILES GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Que mediante el oficio **E2020006121** del 05 de febrero de 2020 (*se anexa oficio como sustento de la modificación contractual*), la Interventoria correspondiente al Contrato No.9273 de 2018, cuyo Representante Legal es la señora ELSA TORRES ARENALES, señala que:

*"(…) Por medio de la presente y de conformidad con los postulados contractuales que rigen el proyecto anteriormente referenciado y en uso de sus atribuciones legales y contractuales, nos permitimos SOLICITAR a la entidad contratante **PRORROGAR** el Contrato Nº 9273 del 2018, por un término prudencial de cuarenta y cinco (45) días, siendo la nueva fecha de finalización el 25 de marzo de 2020. (…)*

(…)

C. CAUSALES DE LA SOLICITUD

- ***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA NO IMPUTABLE A LA INTERVENTORÍA***

Teniendo en cuenta que el Contratista CONSORCIO SIGMA M&R-2018 mediante el comunicado FR-002-2020, solicitó a esta interventoría, estudiar y conceptuar la solicitud de prórroga del proyecto por un término de cinco (5) meses y después de reunión con los representantes legales del Contratista, la Interventoría y funcionarios de la Secretaría de Integración Social del día 15 de enero de 2020 se solicitó verificar el tiempo real de afectación, mediante comunicado FR-011-2020 solicita el estudio y concepto de prórroga del proyecto por un término de cuatro (4) meses y en dichos comunicados se considera las siguientes causales:

- *Modificación de los diseños suministrados e inclusión de ítems no previstos necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto contractual*
- *Afectación de procesos constructivos por lluvias*
- *Condiciones del terreno*
- *Continuidad de personal*
- *Servicios públicos*

Una vez la Interventoría adelanta la revisión a la información allegada respecto a las causales como justificaciones a la solicitud de prórroga, la Interventoría mediante comunicado INTSIS-261-2020 en donde se argumenta: "Ahora bien, de la solicitud del Consorcio Contratista esta Interventoría para los argumentos expuestos en el comunicado, exceptuando al de la inclusión de ítems no previstos que son necesarios para la terminación del objeto contractual no encuentra soporte alguno de que el atraso de obra no sea imputable al mismo Consorcio Constructor"

Sin embargo el Contratista mediante el comunicado FR-017-2020 expone no compartir el criterio de la Interventoría a los argumentos expuestos como causales de la solicitud de prórroga y en virtud de los derechos que le asisten como contratista se ratifica en el contenido del oficio FR-011-2020 y la solicitud de prórroga por cuatro (4) meses

Después de analizar y verificar los soportes allegados por parte del Consorcio Contratista en su comunicado FR-017-2020, esta Interventoría mediante comunicado INTSIS-263-2020 concluye lo siguiente:

"(…) Por otra parte, en relación a los ítems no previstos presentados por el contratista, es preciso indicar que a la fecha no se cuenta con la totalidad de ellos avalados por esta Interventoría, de tal forma que se solicitaron mesas de trabajo al contratista para conciliar cantidades de obra y poder llegar al aval de precios por esta Interventoría y solicitar la aprobación por parte de la Entidad contratante, mesas de trabajo que a la fecha de vienen realizando con la participación del contratista e interventoría, como le consta al consorcio contratista.

Dicho lo anterior, esta Interventoría conceptúa que los tiempos necesarios para la ejecución de las actividades correspondientes a los Ítems no previstos, se definirán una vez se cuente con el balance de cantidades de obra y con la aprobación de dichos apus; información que no se tiene a la fecha y por lo tanto no es viable emitir concepto alguno frente a los días necesarios para su ejecución, por lo que invitamos al contratista a la terminación de las mesas de trabajo que se vienen adelantando con el fin de poder determinar el plazo necesario para la ejecución de dichas actividades no previstas el cual consideramos que no es imputable al contratista, de tal forma que una vez se cuente con el balance de cantidades, con la aprobación de los apus no previstos por parte de la entidad contratante, el contratista podrá realizar la solicitud de prórroga con cargo a la ejecución de estas actividades para iniciar el trámite pertinente.
…

De acuerdo con lo expresado anteriormente esta Interventoría concluye:

- ✓ *Mediante modificatorio No. 2 se reconocieron de común acuerdo los 45 días de afectación al contrato por modificaciones al diseño reportado por el contratista.*

- ✓ *Una vez se cuente con el balance de cantidades y aprobación de apus no previstos el contratista podrá realizar la solicitud de modificación de su contrato incluyendo la prórroga de plazo que se requiera, la cual esta interventoría considera no imputable al contratista. Es claro que es indispensable la participación activa del contratista en las mesas de trabajo citadas por la interventoría*

- ✓ *En relación a los tiempos de ejecución del contrato que se vieron afectados por las alteraciones de orden público, esta interventoría verificó que corresponden a 1.17 días, por lo que se recomienda que estos días no imputables al contratista, sean reconocidos en la futura prórroga para la ejecución de ítems no previstos relacionados en el anterior párrafo, o en su defecto se crucen en la prorroga que se tramita a la fecha.*

- ✓ *En cuanto a la posible afectación por la ubicación del punto de conexión eléctrica, cuando se cuente con la aprobación de la modificación del diseño Serie 3, se recomienda que una vez se ratifique o no, dicho punto se deberá evaluar la posible afectación en el contrato y no ahora, por cuanto que no se cuenta con ningún soporte.*

- ✓ *De la información suministrada por la Entidad contratante y como consta en el documento anexo, se pudo demostrar que NO SE REQUIERE el cambio diseño de la red de gas, de acuerdo con la consulta que el contratista realizo a la empresa VANTI, por lo que el plazo solicitado con cargo a este ajuste de diseño no tiene soporte alguno.*

- ✓ *Esta interventoría ratifica su posición: recomendar a la entidad prorrogar el contrato de obra en 45 días calendario por causas imputables al contratista, que como se pudo observar en el ejemplo del numeral 3 del presente oficio con tan solo citar una actividad se demuestra la responsabilidad del contratista en los atrasos que se tienen a la fecha. El Consorcio Contratista* ***no ha ejecutado ninguna actividad para la construcción del tanque de red de contraincendios****, el cual estaba previsto de terminar en el pasado mes de noviembre, es decir que en esta actividad el contratista lleva más de 2 meses de atraso respecto a la programación vigente a la fecha.*

La Interventoría recomienda a la Secretaría de Integración Social otorgar un plazo de prórroga de 45 días acogiéndose al numeral 3.9 del Anexo técnico el cual se extrae textualmente:

"(…) ANEXO TÉCNICO
…
3.9 ADICIÓN, PRORROGA O REINICIO ANTICIPADO DEL CONTRATO
…
Si, por circunstancias imputables al Contratista o cuyo riesgo fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, SDIS descontará dicho valor de las sumas que la SDIS le adeude al contratista, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, SDIS podrá reclamarlo jurídicamente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga.

Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniaria y de las acciones que pueda iniciar SDIS para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias lo generen (…)" (…)"

Ahora bien, el Consorcio Contratista mediante comunicado FR-023-2020 a continuación se extrae textualmente "manifiesta que se encuentra de acuerdo con la propuesta planteada en el sentido de que el Contrato se prorrogue inicialmente por un término de Cuarenta y Cinco (45) días, aclarando que dentro dicho plazo adicional no se encuentra estudiado ni avalado lo correspondiente a los tiempos que se requieren para efectos de ejecutar los ítems no previstos necesarios e indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
…
De igual manera, con respecto a la prórroga de los (45) días avalada por la interventoría mediante el oficio del asunto, el Contratista manifiesta que en virtud de lo previsto en el numeral 3.9 del anexo técnico del Contrato, se autoriza a la Entidad Contratante para que realice el descuento por concepto de la mayor permanencia de la interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta las condiciones y el valor contemplado en la oferta presentada por Elsa Torres Arenales y que dio origen al Contrato de Interventoría."

Finalmente esta Interventoría después de analizar la información remitida por el Contratista RECOMIENDA a la Secretaría de Integración Social que con causas imputables al Consorcio Contratista prorrogue el Contrato de Obra en el siguiente sentido:

1. *Prorrogar el contrato de obra en cuarenta y cinco (45) días con el fin de que el contratista de obra cumpla con el objeto principal del contrato de obra de acuerdo*

2. *Que en relación a los tiempos de ejecución del contrato que se vieron afectados por las alteraciones de orden público (1.17 días), se recomienda que estos días no imputables al contratista, sean reconocidos en una futura prórroga para la ejecución de ítems no previstos relacionados en el anterior párrafo, o en su defecto se crucen en la prorroga que se tramita a la fecha.*

3. *En relación a los ítems no previstos presentados por el contratista, se definirán una vez se cuente con el balance de cantidades de obra y con la aprobación de dichos apus; información que no se tiene a la fecha y por lo tanto no es viable emitir concepto alguno frente a los días necesarios para su ejecución.*

Adicional se presenta la programación de obra y balance de obra que asciende a un valor de $ 7.035.664.592

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En nuestra condición de contratista y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría, y teniendo en cuenta que el mismo se encuentra vigente, existiendo la justificación técnica, bajo el margen del criterio de oportunidad, se extiende la presente solicitud para que se estudie la viabilidad y razonabilidad de la prórroga.

En ese sentido, se debe priorizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en pro de la comunidad beneficiada y de los fines estatales, así mismo, se debe tener en cuenta que es conveniente la extensión del tiempo de ejecución del contrato con el fin de poder a ejecutar todas las actividades contratadas.

Al respecto, el Honorable Consejo de Estado ha indicado que las prórrogas de los contratos, como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal, y que " (…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (…)."[1]

De conformidad con lo anotado, esta Interventoría quiere hacer énfasis en que cualquier modificación contractual debe ser estudiada bajo los principios rectores de la contratación estatal, la objetividad y conveniencia para el cumplimiento del objeto del contrato, para que a su vez se garanticen los fines y propósitos bajo los cuales el estado procedió a la celebración del contrato. De esta manera el Consejo de Estado ha sentado a través de ejemplos, algunos de estos aspectos así: "la Sala nuevamente resalta que la modificación debe obedecer solamente a circunstancias no previsibles, extraordinarias

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009

y no imputables al contratista. Así lo exige el artículo 27 de la ley 80 de 1993", tal como se presenta en el caso en concreto.

Finalmente, resulta procedente señalar que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración; lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado conforme a la justificación técnica y jurídica expuesta a lo largo del presente documento.

III. SOLICITUD

Conforme a lo expuesto de manera comedida solicitamos a la Secretaría de Integración Social – SDIS, dentro del margen de sus obligaciones, analice, estudie desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual los siguientes requerimientos:

1. *Prorrogar el Contrato de interventoría por un término de cuarenta y cinco (45) días, de conformidad con la ampliación en plazo del contrato de obra.*
2. *Adicionar al Contrato de interventoría en valor que asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($65.896.310),** costo de la firma interventora por el lapso señalado. (…)"*

Oficio Contratista FR-023-2020

"(…)De igual manera, con respecto a la prórroga de los (45) días avalada por la interventoría mediante el oficio del asunto, el contratista manifiesta que en virtud de los previsto en el numeral 3.9 del anexo técnico del contrato, se autoriza a la Entidad Contratante para que realice el descuento por concepto de la mayor permanencia de la interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta las condiciones y el valor contemplado en la oferta presentad por Elsa Torres Arenales y que dio origen al contrato de interventoría.(…)"(subrayado fuera de texto)

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En virtud de los anteriores considerandos, y teniendo en cuenta que es viable realizar la la presente modificaión del Contrato de Obra No. 9273 de 2018, ésta subdirección considera oportuno y conveniente:

a. Adicionar el Contrato No. 9273 de 2018, en SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($65.896.310).

b. Acogerse a la recomendación de la interventoría en relación a aplicar para la presente modificación lo enunciado en el ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 3.9 del contrato de obra 9261 de 2018 que indica: *"(…) ADICIÓN, PRORROGA, O REINICIO ANTICIPADO DEL CONTRATO: si, por circunstancias imputables al contratista de la obra o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia*

de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, SDIS descontará dicho valor de las sumas que la SDIS le adeude al contratista, en caso tal que no sea posible efectuar dicho descuento, SDIS podrá reclamar judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. (…)", es decir que el dinero adicionado en la presente modificación al contrato de interventoría 9273 de 2018, se descontara al contratista de obra en las actas parciales siguientes a la firma de la presente modificación contractual de conformidad con la forma de pago del contrato de interventoría.

Descuento que fue autorizado por el contratista en su comunicado FR-023-2020 donde indica: *"(...) De igual manera, con respecto a la prórroga de los (45) días avalada por la interventoría mediante el oficio del asunto, el contratista manifiesta que en virtud de los previsto en el numeral 3.9 del anexo técnico del contrato, se autoriza a la Entidad Contratante para que realice el descuento por concepto de la mayor permanencia de la interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta las condiciones y el valor contemplado en la oferta presentad por Elsa Torres Arenales y que dio origen al contrato de interventoría.(…)"(subrayado fuera de texto)*

c. Prorrogar el Contrato No. 9273 de 2018, en cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de terminación del contrato; es decir que la nueva fecha terminación contractual es el 26 de marzo de 2020.

d. Es de aclarar que las garantias del Contrato No. 9273 de 2018, se encuentran vigentes para la presente modificación

Por lo anterior, se considera viable la presente modificación teniendo en cuenta el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "(…) *CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. "(…) Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

Así mismo, la SDIS requiere la terminación y puesta en funcionamiento del Jardín Infantil garantizando el seguimiento correspondiente, la permanente vigilancia en la ejecución del cronograma y de las demás obligaciones del contrato de obra, para el cumplimiento de los fines de la contratación y el bienestar de la comunidad.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

3.4.1. **ADICIONAR** el **VALOR** establecido en el CONTRATO, en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($65.896.310)** valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, adición que está respaldada por el CDP No. 14620 del 26 de septiembre de 2019 adjunto.

3.4.2. **PRORROGAR** el **PLAZO** de ejecución contractual en cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la terminación del Contrato 9273 de 2018; es decir que la nueva fecha terminación contractual es el 26 de marzo de 2020.

3.4.4 El Contratista de interventoría**, ELSA TORRES ARENALES, DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, de conformidad con las variaciones introducidas en la modificación, en concordancia con lo dispuesto en la ***CLAUSULA OCTAVA GARANTÍAS*** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** No. 9273 de 2018. Además de actualizar la normatividad aplicable según Decreto 1082 de 2015.

3.4.5 Las demás disposiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** y de sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

3.5 La forma de pago se matiene de acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA– FORMA DE PAGO. **EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

GIROS	CONCEPTO	VALOR NETO GIRADO	OBSERVACIONES
1.	Corte de obra No. 1	$1.942.936	Girado el 22 de abril de 2019 con Orden de Pago 100983
2.	Corte de obra No. 2	$1.096.015	Girado el 22 de abril de 2019 con Orden de Pago 100984
3.	Corte de obra No. 3	$2.142.212	Girado el 24 de abril de 2019 con Orden de Pago 101078
4.	Corte de obra No. 4	$5.778.990	Girado el 20 de mayo de 2019 con Orden de Pago 101369
5.	Corte de obra No. 5	$17.635.881	Girado el 21 de junio de 2019 con Orden de Pago 101595
6.	Corte de obra No. 6	$25.955.634	Girado el 22 de julio de 2019 con Orden de Pago 101683
7.	Corte de obra No. 7	$15.194.757	Girado el 26 de agosto de 2019 con Orden de Pago 101762
8.	Corte de obra No. 8	$21.123.203	Girado el 24 de septiembre de 2019 con Orden de Pago 101887
9.	Corte de obra No. 9	$357.502	Girado el 24 de octubre de 2019 con Orden de Pago 64915
10.	Corte de obra No. 10	$8.759.352	Girado el 24 de octubre de 2019 con Orden de Pago 101954

11.	Corte de obra No. 11	$23.284.050	Girado el 19 de noviembre de 2019 con Orden de Pago 21121
12.	Corte de obra No. 12	$10.412.144	Girado el 19 de diciembre de 2019 con Orden de Pago 83864
13.	Corte de obra No. 13	$21.820.666	Girado el 27 de enero de 2020 con Orden de Pago 94047
TOTAL (se suma giro 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)			**$155.503.343**

LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Subdirector de Plantas Físicas

Elaboró: Carolina Arango O Apoyo a la supervisión del proyecto- SDIS - SPF Carolina Arango Ospina (7 feb. 2020)

Revisó: Natalia Martínez Coordinadora Obras y Diseños-SDIS-SPF Natalia Isabel Martinez Silva (7 feb. 2020)

Revisó: Mary Marlen Tobo Abogada – Apoyo jurídico - SDIS - SPF Mary Marlen Tobo Paipilla (7 feb. 2020)

Anexos:
- Oficio solicitando de prorroga y adición de la interventoría radicado E2020006121
- Certificación de antecedentes de la procuraduría, personería, contraloría, policía, registro nacional de medidas correctivas

RAD:S2020007545
Fecha: 2020-01-24 18:14:37
Codigo Dep: SDIS.12130
Remite: SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS
Destino: VICTOR FERNANDO RAMIREZ GASC
Asunto: Ítems no previstos Contrato de Obra No.
Fol: Anexos: 0

Código 12130

Bogotá D.C.,

Ingeniero
VICTOR FERNANDO RAMIREZ GASCA
Representante Legal
CONSORCIO M&R 2018
Carrera 8 No. 69 - 76
Código Postal 110231
Bogotá

Asunto:Ítems no previstos Contrato de Obra No. 9261 de 2018 – proyecto JI Altos del Virrey

Referencia:Contrato de Obra No. 9261 de 2018 cuyo objeto es “Realizar la construcción del Jardín infantil Altos del Virrey ubicado en la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C.”

Ingeniero Ramírez:

Como es de su conocimiento, desde el 17 de octubre de 2019, la interventoría y contratista de obra manifestaron la existencia de nuevos ítems no previstos para el contrato de la referencia, siendo reiterada la solicitud de entrega de la relación de los mismos a la Entidad, para revisión y aprobación por parte de la Arquitecta Carolina Arango Ospina.

En reunión sostenida el pasado 15 de enero de 2020, en la Subdirección de Plantas Físicas usted, manifestó que una de las causales para solicitar prórroga al contrato, son los ítems no previstos, los cuales se programó verificar por la Arquitecta Carolina Arango Ospina, el contratista de obra e interventoría el día viernes 17 de enero de 2020, en reunión programada para tal fin.

El día 17 de enero de 2020, los profesionales designados por el consorcio SIGMA M&R 2018, para revisión de los ítems no previstos entregaron 19 analisis de precios unitarios para revisión, de los cuales, se identificó que cinco (5) ya se encontraban contemplados como ítems contractuales, por lo que se solicitó según fuera pertinente balancear las cantidades del contrato. Así mismo, se indicó que se identificaron seis (6) ítems de diferentes capítulos, los cuales, no fueron revisados por no contar con el analisis de precios unitarios correspondiente .

Adicional a lo anterior, los profesionales manifestaron contar con cincuenta y cuatro (54) ítems no

previstos de la red contra incendios para entregar, se hizo entonces una revisión general de cada uno de ellos, observando que varios de estos ítems, eran insumos contractuales ya relacionados en otros analisis de precios unitarios, razón por la cual se determinó, que era necesario que la interventoría verificara a fondo la especificación previamente. los analisis de precios unitarios fueron enviados a la interventoría en el transcurso de la mesa de trabajo y devueltos con observaciones ese mismo 17 de enero de 2020, en horas de la tarde por parte de la Interventoría, evidenciado que una de las más relevantes era que el contratista no allegó en el correo las cotizaciones de los insumos, información que como es sabido por el contratista de obra es indispensable para revisar el precio.

El día 21 de enero de 2020, se realizó nuevamente mesa de trabajo entre la Arquitecta Carolina Arango Ospina, contratista de obra e interventoría, con el fin de verificar la corrección de las observaciones enviadas por la interventoría a los ítems de la red contra incendios y los seis (6) ítems de otros capítulos identificados, observando con preocupación que pese a ser solicitadas las cotizaciones, para verificación de los ítems de la red contra incendio, desde el 17 de enero de 2020, no fueron enviadas por parte del consorcio, generando un reproceso en la revisión de los ítems.

Una vez terminada la mesa de trabajo se realizó el balance de la información entregada por el contratista de obra y como consecuencia se pactaron los siguientes compromisos:

1. El contratista enviaría a la interventoría y a la Arq. Carolina Arango Ospina, el día miércoles 22 de enero de 2020 a las 9:00 am el archivo consolidado, con las observaciones corregidas.
2. EL contratista entregaría a la interventoría, balance, cronograma, analisis de precios unitarios terminados e impresos el día miércoles 22 de enero de 2020, para su verificación.
3. El apoyo a la supervisión y la Interventoría se reunirán el 23 de enero de 2020 a las 8:30 am para verificación de la información entregada en físico por el contratista de obra.

El día 23 de enero de 2020, se reunieron la Arquitecta Carolina Arango Ospina y la interventoría, en cumplimiento de su compromiso, con el fin de verificar la información; sin embargo, esta no había sido enviada por el contratista de obra previamente y fue recibida durante el desarrollo de la reunión vía correo electrónico.

Al inicio de la reunión, la interventoría comunicó al apoyo a la supervisión, que el contratista envío el día anterior una lista adicional de ítems electricos, los cuales no contaban con el respectivo analisis de precios unitario, matriz del túnel y demás elementos con la que se revisa por parte de la SDIS el precio del ítem, el rendimiento de mano de obra y herramienta, insumos incluidos en el APU, etc., para poder determinar la pertinencia de cada uno.

Revisando de manera general el balance entregado por el contratista de obra, se observó con preocupación, que luego de doce (12) meses de contrato, este balance no fue elaborado con la certeza y rigurosidad que requiere el proyecto, debido a que se identificaron algunas imprecisiones como: los M2 de cielo raso no son los mismos de la pintura para el mismo, se están señalando dos (2) veces cantidades de un mismo ítem, como el enchape pared, estuco, enchape de piso.

Realizando un balance de la información remitida por parte del contratista de obra, se evidencia que a diecisiete (17) días calendario de terminar el plazo contractual del Contrato de Obra No.9261 de 2018,

aun la Entidad se encuentre con incertidumbre, sobre la realidad del proyecto, ya que se evidencia con claridad que el contratista no adelantó lo correspondiente según sus obligaciones contractuales en los tiempos establecidos para revisión de la totalidad de los diseños entregados, tal como se indica en la ***CLÁUSULA TERCERA – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS INTEGRALES Y ESTUDIOS TÉCNICOS***: *2. Revisar, junto con la Interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción y en caso de requerirse deberá, coordinar, complementar, actualizar y/o ajustar los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, programación y demás información que sea suministrada por la Entidad, teniendo en cuenta que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el desarrollo normal del proyecto, de igual manera es responsabilidad del Contratista adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato. En caso de que el contratista o la interventoría no se pronuncie con respecto a observaciones a los diseños y estudios técnicos se asumirá que no se presentan observaciones y no habrá lugar a novedades o reclamaciones imputables a los mismos (…)"* (subrayado y negrillas fuera de texto).

Se recuerda además que para la inclusión de los ítems no previstos es necesario realizar una modificación al contrato como se indica en el anexo técnico numeral 3.10.3 ítems o actividades no previstas y se debe tener en cuenta el numeral 3.10.3.1 sobre el procedimiento para la aprobación de estos ítems, resaltando entonces*: "(...) cualquier inclusión de ítems no previstos deberá realizarse al menos 20 días antes de finalizar el contrato de obra (…)"*

Por lo anterior, y dado que no es clara la intención del contratista al presentar de manera extemporánea y sin el cumplimiento de los requisitos contractuales la solicitud de prórroga, se le requiere dar celeridad en la entrega de la información correspondiente a los ítems no previstos y demás documentos contractuales de su conocimiento para adelantar el trámite correspondiente de acuerdo a lo tratado en la reunión del pasado 16 de enero de 2020, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que la Entidad adelante sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que, faltando diecisiete (17) días de la terminación del mismo, no se cuenta con la información cierta sobre las reales necesidades del proyecto.

Cordialmente,

LUIS ANTONIO PIZÓN PARRA
Subdirector de Plantas Físicas

Proyectó: Carolina Arango O – Apoyo a la Supervisión SPF Carolina Arango Ospina (24 ene. 2020)

Revisó: Natalia Martínez S – Coordinadora Obras Nuevas SPF Natalia Isabel Martinez Silva (24 ene. 2020)

Revisó: Mary Marlen Tobo P. – Apoyo jurídico SPF Mary Marlen Tobo Paipilla (27 ene. 2020)

Acuerdo-S2020007545.pdf

Informe de auditoría final 2020-01-27

Fecha de creación:	2020-01-24
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAAUAs6rGCanJCUWfXhOFREJGeNjvb0f_V

Historial de “Acuerdo-S2020007545.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-01-24 - 23:14:57 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carolina Arango Ospina (darangoc@sdis.gov.co) para su firma.
2020-01-24 - 23:15:00 GMT

Carolina Arango Ospina (darangoc@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-01-24 - 23:17:07 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Carolina Arango Ospina (darangoc@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-01-24 - 23:17:21 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co) para su firma.
2020-01-24 - 23:17:23 GMT

Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-01-25 - 1:15:21 GMT- Dirección IP: 181.52.58.118.

Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-01-25 - 1:17:18 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.52.58.118.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Marlen Tobo Paipilla (mtobo@sdis.gov.co) para su firma.
2020-01-25 - 1:17:19 GMT

Mary Marlen Tobo Paipilla (mtobo@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-01-27 - 14:12:38 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Mary Marlen Tobo Paipilla (mtobo@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-01-27 - 14:13:02 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) para su firma.

2020-01-27 - 14:13:04 GMT

Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-01-27 - 16:27:19 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-01-27 - 16:32:10 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co), Mary Marlen Tobo Paipilla (mtobo@sdis.gov.co), Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) y 1 más.

2020-01-27 - 16:32:10 GMT

CONSORCIO SIGMA M&R-2018

Bogotá D.C., febrero 5 de 2020. FR-024-2020

Señores:
ELSA TORRES ARENALES
Atn. Ing. Elsa Torres Arenales
Representante Legal
Carrera 49A No. 94-76 Of. 601
Ciudad.

Referencia: Contrato de obra No. 9261 de 2018, cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN INFANTIL ALTOS DE VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

Asunto: Entrega programación prórroga dos en físico.

Respetada Ingeniera:

Dando alcance a nuestro oficio FR-023-2020, radicado en sus oficinas el día de ayer, y una vez atendidas las observaciones realizadas a la programación entregada para la prórroga que esta en trámite, adjunto al presente estamos remitiendo dicha programación en físico debidamente firmada.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

ELSA TORRES ARENALES
Construcción - Consultoría
Nit. 63.323.374-2
Lina C.
5-02-20
2:35 Pm
6 plano / 6 copia

VICTOR FERNADO RAMIREZ GAZCA
Representante Legal.

Anexos: Programación en Project. (6 Pliegos)

CONSORCIO SIGMA M&R-2018

Bogotá D.C., febrero 3 de 2020. FR-023-2020

Señores:
ELSA TORRES ARENALES
Atn. Ing. Elsa Torres Arenales
Representante Legal
Carrera 49A No. 94-76 Of. 601
Ciudad.

Referencia: Contrato de obra No. 9261 de 2018, cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN INFANTIL ALTOS DE VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

Asunto: Su oficio INTSIS-263-2020 de fecha 31 de enero de 2020, recibido el 3 de febrero de 2020.

Respetada Ingeniera:

Por medio del presente documento, en cumplimiento de las obligaciones pactadas, me permito dar respuesta al comunicado del asunto, teniendo en cuenta el resultado de la reunión sostenida el día 3 de Febrero del año en curso en las instalaciones de la Secretaria Distrital de Integración Social, con presencia del Contratista, la Interventoría y los funcionarios de la Entidad Contratante.

Así las cosas, el Consorcio Sigma M&R 2018 manifiesta que se encuentra de acuerdo con la propuesta planteada en el sentido de que el Contrato se prorrogue inicialmente por un término de Cuarenta y Cinco (45) días, aclarando que dentro dicho plazo adicional no se encuentra estudiado ni avalado lo correspondiente a los tiempos que se requieren para efectos de ejecutar los ítems no previstos necesarios e indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

En ese orden, tal y como fue convenido, se continuara con la realización de las mesas de trabajo con el fin de conciliar el balance financiero del Contrato y la aprobación definitiva de los ítems no previstos, para que una vez se formalice dicho tramite, se proceda con una nueva prórroga al Contrato que permita la ejecución de las obras adicionales no previstas inicialmente dentro del alcance del Contrato, situación que como bien lo señaló la interventoría en su comunicado, no es imputable al Consorcio Contratista.

De igual manera, con respecto a la prórroga de los (45) días avalada por la interventoría mediante el oficio del asunto, el Contratista manifiesta que en virtud de lo previsto en el numeral 3.9 del anexo técnico del Contrato, se autoriza a la Entidad Contratante para que realice el descuento por concepto de la mayor permanencia de la interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta las condiciones y el valor contemplado en la oferta presentada por Elsa Torres Arenales y que dio origen al Contrato de Interventoría.

Finalmente y para efectos del trámite correspondiente, se anexa cronograma de obra ajustado a los 45 días, la cual no incluye lo correspondiente a los ítems no previstos, por las razones expuesta previamente.

Atentamente;

VICTOR FERNADO RAMIREZ GASCA
Representante Legal.

c.c. Dr. Luis Antonio Pinzón Parra – Supervisor Secretaria Distrital de Integración Social
Póliza No. 63-40-101008801 Seguros del Estado.

ELSA TORRES ARENALES
Construcción - Consultoría
Nit. 63.323.375-2

Pedro Pinto C
04/02/2020
1:17pm
ICO

RAD:I2020001167
Fecha: 2020-01-16 15:44:42
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA
Asunto: Respuesta Radicado I2020000407 - Traslad
Fol: Anexos: 0

MEMORANDO

Código 12130

Sí requiere respuesta

PARA: **JAIRO ENRIQUE GARCIA OLAYA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**
Subdirector de Plantas Físicas

ASUNTO: Respuesta Radicado I2020000407 - Traslado solicitud de inicio de proceso de posible incumplimiento Contrato de obra 9261 de 2018 – contrato de obra JI Altos del Virrey

Cordial saludo Doctor Jairo:

En atención al radicado del asunto, en el cual se remite observación al informe de presunto incumplimiento para el contrato 9261 de 2018, se informa que una vez verificado y avalado el informe entregado por la firma Interventora Elsa Torres Arenales, se subsana lo observado de la siguiente manera, no sin antes detallar la información general del contrato de obra No. 9261 de 2018**:**

Datos contrato de obra

NOMBRE CONTRATISTA	CONSORCIO SIGMA M&R 2018
NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9261 DE 2018
NIT. o C.C.:	901238084-1
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR FERNANDO RAMIREZ
CORREO ELECTRÓNICO	gerenciatecnica@fernandoramirez.com.co
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Diagonal 117 No. 45 – 47 oficina 102
CELULAR DE CONTACTO	3102463584
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	LICITACIÓN PUBLICA No. SDIS-LP-014-2018

OBJETO CONTRACTUAL:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19/12/2018
VALOR EN PESOS:	$ 7.035.664.588
PLAZO:	13 MESES
FECHA DE INICIO:	11/01/2019
MODIFICACIÓN No. 1:	OTROSI - Incluir siete (7) ítems no previstos al contrato con el precio y descripción de acuerdo a lo presentado en la parte motiva, que sustenta esta solicitud, sobre los cuales se deja constancia que fueron aprobados por la interventoría y avalados por el DADE y el área de Estudios Previos de la Subdirección de Plantas Físicas.
MODIFICACIÓN No. 2:	OTROSI - Incluir treinta y un (31) ítems no previstos al contrato con el precio y descripción de acuerdo a lo presentado en la parte motiva, que sustenta esta solicitud, sobre los cuales se deja constancia que fueron aprobados por la Interventoría y avalados por el DADE y el Área de Estudios Previos de la Subdirección de Plantas Físicas. ADICIONAR el VALOR establecido en el CONTRATO, en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.146.901.654.00), M/CTE PRORROGAR el PLAZO de ejecución contractual en tres (3) meses, contados a partir de la terminación inicial del Contrato de Obra 9261 de 2018.
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10/02/2020

Datos del contrato de Interventoría.

NOMBRE DEL/ LA CONTRATISTA:	ELSA TORRES ARENALES
NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9273 DE 2018
NIT. o C.C.:	63.323.375-2
REPRESENTANTE LEGAL	ELSA TORRES ARENALES
CORREO ELECTRÓNICO	etorresare@yahoo.es
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 49 A No. 94 – 76 oficina 601
CELULAR DE CONTACTO	3102658091
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS No. SDIS-CMA-018-2018

OBJETO CONTRACTUAL:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19/12/2018
VALOR EN PESOS:	$ 647.645.362
PLAZO:	13 MESES
FECHA DE INICIO:	11/01/2019
MODIFICACIÓN No. 1:	ADICIONAR el VALOR establecido en el CONTRATO, en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($149.456.622), PRORROGAR el PLAZO de ejecución contractual en 3 (tres) meses, contados a partir de la terminación del Contrato 9273 de 2018.
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10/02/2020

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

Hecho No. 1: Incumplimiento cronograma de obras vigente y aprobado por la Interventoría.

Del seguimiento al cronograma de obras vigente presentado por el Consorcio Sigma M&R 2018, se puede establecer un incremento en el atraso de ejecución de obra, tal como se demuestra en el cuadro de seguimiento al cronograma de obra, con posterioridad a la suscripción del otro sí modificatorio:

Seguimiento al Cronograma de Obra			
Fecha	**% programado**	**% ejecutado**	**Atraso de Obra**
2019/10/12	17.46%	17.16%	- 0.29%
2019/10/19	26.12%	23.62%	- 2.49%
2019/10/26	23.91%	24.82%	+ 0.91%
2019/11/02	28.34%	25.73%	- 2.61%
2019/11/09	32.68%	25.82%	- 6.86%
2019/11/16	37.90%	25.93%	- 11.97 %
2019/11/23	43.97%	26.18%	- 17.79%
2019/11/30	50.33%	26.48%	- 23.85%
2019/07/12	56.67%	26.73%	- 29.94%
2019/14/12	63.97%	27.04%	- 36.93%
2019/21/12	71.93%	29.16%	- 42.77%
2019/28/12	78.86%	30.00%	- 48.86%
2020/04/01	79.47%	30.94%	- 48.53%
2020/11/01	87.72%	31.22%	- 56.50%

Ahora bien, del seguimiento y control del cronograma de obras vigente a la fecha y aprobado por la

Interventoría, en el anexo como prueba No. 1 se muestra las actividades que a la fecha deberían haber iniciado y cuya ejecución no se ha cumplido dentro de los plazos establecidos en la programación.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que la reprogramación presentada y aprobada, contempla las actividades de complementación, ajuste y/o modificación a los estudios y diseños, que fueren suministrados por la entidad contratante, así como la ejecución de ítems no previstos y que se han incorporado al Contrato No. 9261 de 2018

Pruebas que sustentan el presunto incumplimiento
Prueba No. 38, seguimiento de actividades que a la fecha del presente comunicado no han iniciado y que según cronograma deberían estar en ejecución al 25 de noviembre de 2019.

Prueba No. 39, Copia de la Modificatoria No. 2

Obligaciones presuntamente incumplidas

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Interventor y el Supervisor de la interventoría."

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
4. Solicitar y justificar con la debida antelación y detalle a la Interventoría la adición de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la ejecución de la obra, cuando así se requiera

19. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, los eventuales incumplimientos y así tomar las medidas necesarias

23. Responder al Interventor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo de personal y manejo del anticipo

24. Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS INTEGRALES Y ESTUDIOS TÉCNICOS

3. Complementar y justificar técnicamente toda adecuación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. La responsabilidad derivada de las modificaciones producto del desarrollo de la obra como: adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida conjuntamente por EL CONTRATISTA con el aval de la Interventoría de la obra.

4. Revisar las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras. Los recursos

necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran y lo señalado en las obligaciones 2 y 3 del presente numeral están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido.

7. Entregar oportunamente a la Interventoría la información de los estudios y diseños complementarios que sean requeridos para los informes mensuales y de recibo de productos técnicos, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.

Hecho No. 2: Personal requerido para la ejecución de obra dentro de los plazos contractuales

OCT/NOV DE 2019	6 al 12 de oct	13 al 19 de oct	20 al 26 de oct	27 de Oct al 2 de Nov	3 al 9 de Nov
Promedio personal en obra	32	41	41	39	36
Cantidad de personal propuesto por el contratista	54	56	68	69	68
Diferencia de personal	22	15	27	30	32

OCT/NOV DE 2019	10 al 16 de Nov.	17 al 23 de Nov.
Promedio personal en obra	40	34
Cantidad de personal propuesto por el contratista	68	70
Diferencia de personal	28	36

En el cuadro anteriormente relacionado se evidencia el seguimiento que la interventoría ha hecho sobre el personal del Contratista en la ejecución de las actividades de obra con el ofrecido por el Consorcio Contratista a la modificatoria No. 2, reflejando que los rendimientos de obra no son los esperados con respecto al cronograma aprobado por la Interventoría.

Posteriormente, la interventoría ha sido reiterativa en cuanto a la necesidad de incluir mayor cantidad de personal para la ejecución de las actividades de obra, en los comités de obra como se evidencia en las actas de comité anexas.

Adicionalmente, es importante resaltar que el Contratista presentó un anexo a la solicitud de prórroga anexo con ofrecimiento de personal mínimo para la ejecución de actividades de obra, el cual no está cumpliendo.

Pruebas que sustentan el presunto incumplimiento

Prueba No. 40, Comunicado INTSIS-175-2019 Respuesta oficios FR-277-2019, FR-294-2019. FR-302-2019 Y FR-311-2019 - Solicitud de adición, prórroga e inclusión de ítems no previstos al contrato de obra No. 9261 de 2018.

Copias de acta de comité, (No. 40 del 20191010, No. 41 del 20191017, No. 42 del 20191024, No. 44 del 20191107).

Obligaciones presuntamente incumplidas

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

4. Cumplir con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico, especificaciones técnicas, minuta del contrato, la propuesta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1.Disponer del personal, materiales, transporte, comunicaciones y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones, propuesta presentada, contrato y demás documentos del proceso contractual. No obstante, lo anterior y de acuerdo con la necesidad en la ejecución de la obra, el Contratista deberá incrementar los mismos en el momento requerido por parte de la interventoría o la supervisión de la SDIS

18. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos

19. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, los eventuales incumplimientos y así tomar las medidas necesarias.

24. Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas.

Hecho No. 3. Solicitud temprana de los servicios públicos domiciliaros (E.A.B., CODENSA S.A. ESP. y Gas Natural)

De acuerdo al seguimiento adelantado en los comités de obra se evidencia que a la fecha no se tiene aprobaciones de los servicios públicos por las respectivas empresas y continúan en trámite, por ejemplo, se anexa las siguientes copias de acta de comité, (No. 40 del 20191010, No. 41 del 20191017, No. 42 del 20191024, No. 44 del 20191107) como soporte de lo descrito.

Pruebas que sustentan el presunto incumplimiento

Prueba No. 40, acta de comité No. 40 del 2019/10/10
Prueba No. 41, acta de comité No. 41 del 2019/10/17
Prueba No. 42, acta de comité No. 42 del 2019/10/24
Prueba No. 43, acta de comité No. 44 del 2019/11/07

Obligaciones presuntamente incumplidas

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS

1.Realizar a su costa, todos los trámites necesarios para la obtención y legalización de los servicios públicos, provisionales de obra y conexiones definitivas, previa aprobación de la Interventoría dentro del plazo de ejecución del contrato.

2. Verificar, validar y completar los proyectos de conexión de los diferentes servicios públicos. De lo contrario se debe tramitar ante la empresa prestadora de servicios públicos correspondiente el proyecto de conexión definitiva.

3. Entregar totalmente legalizados y en perfecto funcionamiento las cuentas definitivas de cada uno de los servicios públicos: Acueducto y alcantarillado, Energía Eléctrica y Gas Natural, lo cual será verificado en primera instancia por cada una de las entidades prestadoras de servicio público, quienes suscribirán el acta respectiva y en segunda instancia por la interventoría del contrato de obra. La entrega a satisfacción de las cuentas definitivas de servicios públicos con sus correspondientes actas de conexión, serán requisito previo para la suscripción de la entrega y recibo final de la obra y su incumplimiento generará un descuento de UN 1 SMMLV por cada día de retraso, (contado a partir de la fecha de terminación del contrato), previo al proceso sancionatorio establecido en la resolución 1673 de 2019 de la SDIS.

4. Solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (E.A.B, CODENSA S.A. E.S.P., Aseo, gas, etc.) la respectiva Interventoría para la revisión y recibo final que tengan que ver con dicho servicio público.

La aprobación de las conexiones, la instalación de los medidores y las obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra (…)"

CONSECUENCIAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

En atención a los fundamentos fácticos y contractuales esbozados previamente, la interventoría en su informe solicita la aplicación de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS, la cual a su tenor establece que: " *En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad no excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA SECRETARÍA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARÍA del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la Secretaría pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.*"

TASACIÓN DE LA SANCIÓN A IMPONER AL CONTRATISTA EN CASO DE DECLARARSE EL INCUMPLIMIENTO

De acuerdo a lo anterior, considerando el perjuicio por el presunto incumplimiento a las obligaciones indicadas previamente, la interventoría en su informe considera que la tasación aplicable para afectar

la multa correspondiente:

- Valor del Contrato de Obra No. 9261 de 2018: $ 7.035.664.593
- Valor CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: $103.874.552 (2% del valor del porcentaje no ejecutado) por presunto incumplimiento del Contratista en los hechos antes mencionados)

CONCLUSIONES
Vale la pena resaltar que el atraso en la ejecución de obra ha venido en aumento, existiendo hasta la fecha un retraso en la ejecución de la obra del 56.50 %, a partir del cual se ve comprometido el debido cumplimiento de la obra objeto del Contrato de Obra No. 9261 de 2018, teniendo en cuenta el plazo contractual establecido

Por lo anterior se agradece a la oficina asesora jurídica dar inicio al proceso de incumplimiento, en los términos descritos con anterioridad. Cualquier inquietud quedamos atentos.

Cordialmente,

LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Subdirector de Plantas Físicas

Proyectó: Carolina Arango O – Apoyo a la supervisión SPF Carolina Arango Ospina (16 ene. 2020)
Revisó: Natalia Martínez S – Coordinadora obras nuevas SPF Natalia Isabel Martinez Silva (16 ene. 2020)
Revisó: juan Carlos Martin – Abogado SPF. Juan Carlos Martin G. (16 ene. 2020)

Acuerdo-I2020001167.pdf

Informe de auditoría final 2020-01-17

Fecha de creación:	2020-01-16
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAQkbfIlZgWvS3lbgKotGJcw0XfKZfKwUt

Historial de “Acuerdo-I2020001167.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-01-16 - 20:46:15 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carolina Arango Ospina (darangoc@sdis.gov.co) para su firma.
2020-01-16 - 20:46:23 GMT

Carolina Arango Ospina (darangoc@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-01-16 - 20:50:12 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Carolina Arango Ospina (darangoc@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-01-16 - 20:50:51 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co) para su firma.
2020-01-16 - 20:50:53 GMT

Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-01-16 - 21:07:46 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-01-16 - 21:20:53 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Carlos Martin G. (jmarting@sdis.gov.co) para su firma.
2020-01-16 - 21:20:56 GMT

Juan Carlos Martin G. (jmarting@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-01-16 - 21:37:54 GMT- Dirección IP: 191.156.63.129.

Juan Carlos Martin G. (jmarting@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-01-16 - 21:39:19 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.62.146.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) para su firma.

2020-01-16 - 21:39:21 GMT

Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-01-17 - 0:14:28 GMT- Dirección IP: 181.245.214.74.

Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-01-17 - 0:15:27 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.245.214.74.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co), Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co), Juan Carlos Martin G. (jmarting@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) y 1 más.

2020-01-17 - 0:15:27 GMT

RAD:I2019051120
Fecha: 2019-12-10 15:58:04
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS
Destino: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Asunto: Traslado solicitud de inicio de proceso
Fol: Anexos: 0

MEMORANDO

Código 12130

Sí requiere respuesta

PARA: **JAIRO ENRIQUE GARCIA OLAYA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**
Subdirector de Plantas Físicas

ASUNTO: Traslado solicitud de inicio de proceso de posible incumplimiento Contrato de obra 9261 de 2018 – contrato de obra JI Altos del Virrey

Cordial saludo Doctor Jaime

En atención al radicado del asunto, se remite el informe de presunto, para dar inicio al proceso sancionatorio del contrato de obra No. 9261 de 2018, con el fin que desde su competencia se analice el mismo y se determine el proceder en relación al contrato.

Se detalla entonces a continuación la información general del contrato de obra No. 9261 de 2018:

Datos del contrato de Obra

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO SIGMA M&R 2018
NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	**9261 DE 2018**
NIT. o C.C.:	901238084-1
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR FERNANDO RAMIREZ
CORREO ELECTRÓNICO	gerenciatecnica@fernandoramirez.com.co
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Diagonal 117 No. 45 – 47 oficina 102
CELULAR DE CONTACTO	3102463584

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	LICITACIÓN PUBLICA No. SDIS-LP-014-2018
OBJETO CONTRACTUAL:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19/12/2018
VALOR EN PESOS:	$ 7.035.664.588
PLAZO:	13 MESES
FECHA DE INICIO:	11/01/2019
MODIFICACIÓN No. 1:	OTROSI - Incluir siete (7) ítems no previstos al contrato con el precio y descripción de acuerdo a lo presentado en la parte motiva, que sustenta esta solicitud, sobre los cuales se deja constancia que fueron aprobados por la interventoría y avalados por el DADE y el área de Estudios Previos de la Subdirección de Plantas Físicas.
MODIFICACIÓN No. 2:	OTROSI - Incluir treinta y un (31) ítems no previstos al contrato con el precio y descripción de acuerdo a lo presentado en la parte motiva, que sustenta esta solicitud, sobre los cuales se deja constancia que fueron aprobados por la Interventoría y avalados por el DADE y el Área de Estudios Previos de la Subdirección de Plantas Físicas. ADICIONAR el VALOR establecido en el CONTRATO, en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.146.901.654.00), M/CTE PRORROGAR el PLAZO de ejecución contractual en tres (3) meses, contados a partir de la terminación inicial del Contrato de Obra 9261 de 2018.
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10/01/2020

Datos del contrato de Interventoría.

NOMBRE DEL/ LA CONTRATISTA:	ELSA TORRES ARENALES
NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9273 DE 2018
NIT. o C.C.:	63.323.375-2
REPRESENTANTE LEGAL	ELSA TORRES ARENALES
CORREO ELECTRÓNICO	etorresare@yahoo.es
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 49 A No. 94 – 76 oficina 601
CELULAR DE CONTACTO	3102658091

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS No. SDIS-CMA-018-2018
OBJETO CONTRACTUAL:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19/12/2018
VALOR EN PESOS:	$ 647.645.362
PLAZO:	13 MESES
FECHA DE INICIO:	11/01/2019
MODIFICACIÓN No. 1:	ADICIONAR el VALOR establecido en el CONTRATO, en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($149.456.622), PRORROGAR el PLAZO de ejecución contractual en 3 (tres) meses, contados a partir de la terminación del Contrato 9273 de 2018.
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10/01/2020

Por lo anterior se agradece a la oficina asesora jurídica dar inicio al mencionado proceso, en los términos de la solicitud del informe citado en la referencia.

Cordialmente,

LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Subdirector de Plantas Físicas
Anexo: lo enunciado en una carpeta con sesenta y cuatro (64) folios
Proyectó: Carolina Arango O – Apoyo a la supervisión SPF Carolina Arango Ospina (10 dic. 2019)
Revisó: Natalia Martínez S – Coordinadora obras nuevas SPF Natalia Isabel Martinez Silva (10 dic. 2019)
Revisó: juan Carlos Martin – Abogado SPF. Juan C. Martín Gómez (10 dic. 2019)

Acuerdo-I2019051120.pdf

Informe de auditoría final 2019-12-10

Fecha de creación:	2019-12-10
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAANh3FKOjCHxxNguMP40n_GYzGPpNIdBWh

Historial de “Acuerdo-I2019051120.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2019-12-10 - 20:58:26 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carolina Arango Ospina (darangoc@sdis.gov.co) para su firma.
2019-12-10 - 20:58:30 GMT

Carolina Arango Ospina (darangoc@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2019-12-10 - 21:01:09 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Carolina Arango Ospina (darangoc@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2019-12-10 - 21:01:20 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co) para su firma.
2019-12-10 - 21:01:21 GMT

Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2019-12-10 - 21:24:19 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2019-12-10 - 21:24:44 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan C. Martín Gómez (jmarting@sdis.gov.co) para su firma.
2019-12-10 - 21:24:46 GMT

Juan C. Martín Gómez (jmarting@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2019-12-10 - 22:07:06 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Juan C. Martín Gómez (jmarting@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2019-12-10 - 22:07:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) para su firma.

2019-12-10 - 22:07:31 GMT

Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2019-12-10 - 22:22:18 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2019-12-10 - 22:22:44 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Carolina Arango Ospina (darangoc@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), Juan C. Martín Gómez (jmarting@sdis.gov.co), Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) y 1 más.

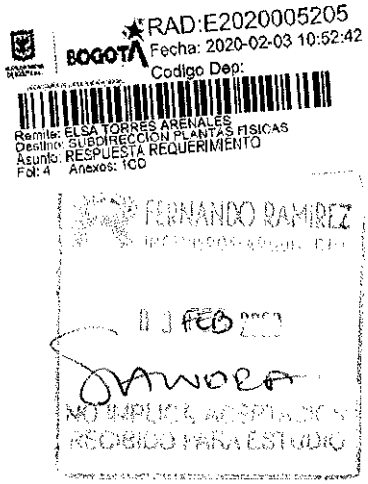
2019-12-10 - 22:22:44 GMT

COPIA

ELSA TORRES ARENALES
Interventoría

INTSIS-263-2020

Bogotá, 31 de enero de 2019



10:20 am

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Dr. Luis Antonio Pinzón Parra
Supervisor
Subdirección de Plantas Físicas
Carrera 7 No. 32-16, Ciudadela San Martín
La ciudad

Señores
CONSORCIO SIGMA M&R2018
Ing. Víctor Fernando Ramírez
Representante Legal
Cra. 8 N° 69 – 79
La ciudad

REF: CONTRATO No. 9273-2018, QUE TIENE POR OBJETO: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"*

ASUNTO: Respuesta oficios FR-017-2020 respuesta al comunicado INTSIS-261-2020 Solicitud de prórroga al plazo contractual del contrato de obra No. 9261 de 2018.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo que enuncia el Consorcio Contratista en el comunicado del Asunto expresándose sobre el concepto emitido por esta Interventoría mediante comunicado INTSIS-261-2020 y en el cual se ratifica el contenido del comunicado FR-11-2020, esta Interventoría adelanta la verificación a lo descrito, dando salvedad que en esta comunicación se presenta pruebas (copia correo electrónico VANTI) como sustento de su solicitud de prórroga fundamentando la justificación técnica correspondiente al numeral *"4 SERVICIOS PÚBLICOS"*.

Al mismo tiempo, el Consorcio Contratista demanda los argumentos expuestos en nuestro comunicado INTSIS-261-2020 respecto al numeral *"1. MODIFICACIÓN DE LOS DISEÑOS SUMINISTRADOS E INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL."*,

De acuerdo con lo descrito anteriormente, esta Interventoría da alcance al Comunicado INTSIS-261-2020 atendiendo lo enunciado por el Consorcio Contratista mediante el comunicado FR-017-2020.

En primer lugar, consideramos pertinente hacer un análisis frente al orden cronológico de la justificación técnica como se relaciona en el comunicado del Consorcio Contratista FR-017-2020:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. MODIFICACIÓN DE LOS DISEÑOS SUMINISTRADOS E INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Si bien es cierto, el Consorcio Contratista mediante comunicado FR127-2019 presentó la solicitud de prórroga y la Interventoría se pronunció al respecto mediante comunicado INTSIS-093-2019, también es cierto que se hicieron observaciones de parte de la Secretaría en su momento, a la solicitud de prórroga requiriendo entre otros que se evaluaran los tiempos reales de afectaciones a la ejecución de las obras, tomados desde el momento en que el Consorcio Contratista lo notificó, de tal forma que el Consorcio Contratista mediante comunicado FR-277-2019, después del realizar ajuste solicitado por la entidad frente a la afectación generada por la modificación de los Diseños, consideró que estos tiempos eran de 72 días, los cuales fueron verificados por interventoría llegando a 45 días reales de afectación. Producto de esta revisión y ajuste en la afectación real por las modificaciones a los Diseños entregados por la Secretaría de Integración social, se llegó de común acuerdo a reconocer mediante modificatorio No.2 un plazo de 45 días para compensar el total de afectaciones producidas en la ejecución del contrato con cargo a las modificaciones a los diseños, reportadas por el contratista. (Ver adjunto)

DÍAS AFECTADOS POR ESTUDIOS Y DISEÑOS INICIALES			
Fecha con las primeras observaciones presentadas por el Contratista	**fecha en el que se remite los planos ajustados (Arquitectónico y Estructural)**	**Fecha En donde se remite planos ajustados estructurales**	**Días afectados**
07/02/2019	12/03/2019	23/03/2019	45.00

Tabla 1 Extraída del comunicado INTSIS-175-2019

Por esta razón, es Interventoría no acepta lo descrito por el Consorcio Contratista en el cual objeta el concepto de la Interventoría por concepto a las modificaciones de los diseños *"Por eso, no se entiende porque la Interventoría cambió su posición, argumentando ahora que la afectación en lo que se refiere a los diseños del proyecto representa únicamente 45 días, contradiciéndose y desconociendo la evaluación y valoración realizada inicialmente*

en el mes de mayo de 2019", y se precisa: El tiempo acordado en la modificatoria No. 2 entre las partes y el cual fue conceptuado por esta Interventoría en el comunicado INTSIS-175-2019 dando respuesta a la solicitud FR-277-2019 fue de 45 días como se muestra en la tabla anterior, no obstante, no encuentra razón del porqué ahora el Consorcio Contratista después de 136 días de nuestro concepto al respecto además de aceptarse en la modificatoria No. 2, pretenda controvertir los tiempos acordados como afectaciones a los diseños sin que se presenten pruebas que suscite o controvierta los tiempos acordados y pactados en la modificatoria.

Por otra parte, en relación a los ítems no previstos presentados por el contratista, es preciso indicar que a la fecha no se cuenta con la totalidad de ellos avalados por esta Interventoría, de tal forma que se solicitaron mesas de trabajo al contratista para conciliar cantidades de obra y poder llegar al aval de precios por esta Interventoría y solicitar la aprobación por parte de la Entidad contratante, mesas de trabajo que a la fecha de vienen realizando con la participación del contratista e interventoría, como le consta al consorcio contratista.

Dicho lo anterior, esta Interventoría conceptúa que los tiempos necesarios para la ejecución de las actividades correspondientes a los Ítems no previstos, se definirán una vez se cuente con el balance de cantidades de obra y con la aprobación de dichos apus; información que no se tiene a la fecha y por lo tanto no es viable emitir concepto alguno frente a los días necesarios para su ejecución, por lo que invitamos al contratista a la terminación de las mesas de trabajo que se vienen adelantando con el fin de poder determinar el plazo necesario para la ejecución de dichas actividades no previstas el cual consideramos que no es imputable al contratista, de tal forma que una vez se cuente con el balance de cantidades, con la aprobación de los apus no previstos por parte de la entidad contratante, el contratista podrá realizar la solicitud de prorroga con cargo a la ejecución de estas actividades para iniciar el trámite pertinente.

Por lo anterior la Interventoría se ratifica lo expresado en el comunicado INTSIS-261-2020 y complementa con lo anteriormente descrito.

2. AFECTACIÓN DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS POR LLUVIAS Y CONDICIONES DEL TERRENO.

De acuerdo a la justificación técnica referente a este numeral esta interventoría se ratifica frente a lo conceptuado en el comunicado INTSIS-261-2020.

3. CONTINUIDAD DE PERSONAL

Analizando lo expuesto por el Consorcio Contratista referente a la continuidad del personal, se precisa que el Consorcio Contratista no atendió las recomendaciones realizadas por la Interventoría, en cuanto al incremento de personal para la ejecución de las actividades de obra, teniendo en cuenta los bajos rendimientos alcanzados en obra, en comparación con los proyectados en las programaciones de obra presentadas y avaladas por esta interventoría, por citar tan solo uno de los ejemplos tenemos que a la fecha el Consorcio Contratista **no ha ejecutado ninguna actividad para la construcción del tanque de red de contraincendios**, el cual estaba previsto de terminar en el pasado mes de noviembre, es decir que en esta actividad el contratista lleva mas de 2 meses de atraso respecto a la programación vigente a la fecha.

En cuanto a los tiempos perdidos por causas imputables a los disturbios del orden público presentados en el mes de noviembre del año 2019, como lo menciona el contratista, esta Interventoría realiza el siguiente análisis respecto a lo registrado en la bitácora de obra:

FECHA	TIEMPO AFECTADO	PÁGINA BITÁCORA (TOMO 2)	Actividades afectadas
21/11/2019	1 DÍA	131	No se ejecutó actividades
22/11/2019	3 HORAS DE AFECTACIÓN	132	Pañetes y alistados de pisos Módulo A Mampostería Módulo B nivel 0.000 Mampostería Módulo D nivel 0.000
27/11/2019	1 HORA Y 10 MINUTOS	140	Compactación B-600 Módulo A y pañetes nivel +3.50 Mampostería Módulo B nivel 0.000 y pañetes nivel +7.00 Rellenos y compactación en Módulo C Mampostería y encofrado de muros, Módulo D

Ahora bien, el contratista solicita con cargo a estos disturbios de orden público un reconocimiento de 5 días sin presentar soporte alguno que lo respalde, esta interventoría verificó la bitácora de obra y de ella solo resultan 1.17 días de afectación.

4. SERVICIOS PÚBLICOS

De acuerdo con las objeciones que realiza el Consorcio Contratista al concepto la Interventoría se precisa lo siguiente:

Primero, en cuanto al punto de conexión eléctrica, producto de las obras externas del Serie 3, consideramos pertinente recordar que a la fecha existe

un diseño aprobado en el que está el punto de conexión diseñado y que lo más probable es que este no se modifique cuando se cuente con la aprobación de la modificación del Serie 3 presentada por la entidad contratante, no obstante consideramos pertinente realizar una mesa de trabajo en busca de la ratificación de lo solicitado por el contratista, de tal forma que cuando se cuente con dicha precisión se evaluara su posible afectación al contrato.

Es claro que el contratista manifiesta una supuesta afectación sin ningún soporte para su análisis, por lo que esta interventoría conceptúa que una vez se sepa de la posible afectación y se tenga un documento que así lo soporte se realizará su evaluación respectiva.

Segundo, en lo referente a las modificaciones y/o ajustes a los diseños de las instalaciones de gas, esta Interventoría verificó el correo electrónico remitido por la Secretaría el día 24 de enero de 2020 en donde se remite la trazabilidad de los correos cruzados entre el Consorcio Contratista el Director de Obra y la arquitecta María Alejandra Charry de la empresa VANTI, con el fin de corroborar lo informado por parte del Consorcio Contratista, de lo cual se tiene

Solicitud del contratista:
"En el jardín de la referencia que adelanta la construcción nuestro Consorcio, se tiene diseñado en la cocina cinco puntos para gas domésticos, sin embargo, fuimos informados por parte de la Secretaría de Integración Social que solo requieren dejar dos puntos únicamente pues solo van a instalar dos estufas.
Por lo anterior quiero saber si ¿al no requerir los otros tres puntos se debe realizar modificación a los diseños y solicitar aprobación nuevamente o simplemente se pueden construir los dos puntos requeridos sin problema?",

Respuesta de la arquitecta María Alejandra Charry de la empresa VANTI en un primer correo a las **3:35 p.m.** del 23 de enero de 2020 refiere: *"En este caso se tendrían que volver a presentar los diseños sin los puntos que no van a construir; para esto el diseñador debe solicitar una cita a revisión de diseños para su aprobación e inmediatamente enviármela a mi correo para ayudarles a agendarla de forma prioritaritaria.",* Información que remite el Consorcio Contratista como soporte de lo argumentado en su comunicación.

No obstante, la arquitecta María Alejandra Charry remitió otro correo electrónico el mismo día a las **3:50 pm** al contratista, en donde expresa: *"En conversación del caso con el organismo inspector, me informa que para la certificación de la instalación* ***no habría problema en que el diseño este aprobado con los 5 puntos,*** *lo que se tendría que hacer es construir los 5 puntos como están en el diseño y dejar taponados los 3 puntos que no se van a conectar.",*

Teniendo en cuenta el último correo remitido por la arquitecta María Alejandra Charry, es claro para las partes, que no se requiere la radicación del diseño nuevamente para aprobación, por lo que no se requiere de un plazo adicional como lo solicita el contratista, ya que se puede mantener el diseño y dejar tapones en los puntos que no se van a habilitar.

De acuerdo con lo expresado anteriormente esta Interventoría concluye:

- ✓ Mediante modificatorio No. 2 se reconocieron de común acuerdo los 45 días de afectación al contrato por modificaciones al diseño reportado por el contratista.

- ✓ Una vez se cuente con el balance de cantidades y aprobación de apus no previstos el contratista podrá realizar la solicitud de modificación de su contrato incluyendo la prórroga de plazo que se requiera, la cual esta interventoría considera no imputable al contratista. Es claro que es indispensable la participación activa del contratista en las mesas de trabajo citadas por la interventoría

- ✓ En relación a los tiempos de ejecución del contrato que se vieron afectados por las alteraciones de orden público, esta interventoría verificó que corresponden a 1.17 días, por lo que se recomienda que estos días no imputables al contratista, sean reconocidos en la futura prórroga para la ejecución de ítems no previstos relacionados en el anterior párrafo, o en su defecto se crucen en la prorroga que se tramita a la fecha.

- ✓ En cuanto a la posible afectación por la ubicación del punto de conexión eléctrica, cuando se cuente con la aprobación de la modificación del diseño Serie 3, se recomienda que una vez se ratifique o no, dicho punto se deberá evaluar la posible afectación en el contrato y no ahora, por cuanto que no se cuenta con ningún soporte.

- ✓ De la información suministrada por la Entidad contratante y como consta en el documento anexo, se pudo demostrar que NO SE REQUIERE el cambio diseño de la red de gas, de acuerdo con la consulta que el contratista realizo a la empresa VANTI, por lo que el plazo solicitado con cargo a este ajuste de diseño no tiene soporte alguno.

- ✓ Esta interventoría ratifica su posición: recomendar a la entidad prorrogar el contrato de obra en 45 días calendario por causas imputables al contratista, que como se pudo observar en el ejemplo del numeral 3 del presente oficio con tan solo citar una actividad se demuestra la responsabilidad del contratista en los atrasos que se tienen a la fecha. *El Consorcio Contratista* ***no ha ejecutado ninguna actividad para la construcción del tanque de red de contraincendios****, el cual estaba previsto de terminar en el pasado mes de noviembre, es decir que en esta actividad el contratista lleva más de 2 meses de atraso respecto a la programación vigente a la fecha.*

La Interventoría recomienda a la Secretaría de Integración Social otorgar un plazo de prórroga de 45 días acogiéndose al numeral 3.9 del Anexo técnico el cual se extrae textualmente:

"(...) ANEXO TÉCNICO
...
3.9 ADICIÓN, PRORROGA O REINICIO ANTICIPADO DEL CONTRATO
...

Si, por circunstancias imputables al Contratista o cuyo riesgo fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, SDIS descontará dicho valor de las sumas que la SDIS le adeude al contratista, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, SDIS podrá reclamarlo jurídicamente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga.

Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniaria y de las acciones que pueda iniciar SDIS para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias lo generen (...)"

En resumen, esta Interventoría después del análisis realizado recomienda a la Entidad adicionar en 45 días de acuerdo al análisis expuesto anteriormente siempre y cuando el Consorcio Contratista presente toda la documentación de soporte con el objeto de formalizar la modificatoria.

Atentamente,

Elsa Torres Arenales
INTERVENTORÍA

Anexos: 1 CD con la siguiente información:
Copia del Modificatorio No. 2 al Contrato de Obra No. 9261 de 2018
Copia FR127-2019 Solicitud de prórroga al Contrato de Obra (15 de mayo de 2019)
Copia FR-277-2019 Solicitud de Adición, prórroga e inclusión de ítems no previstos al Contrato de Obra (28 de agosto de 2019)
Copia de bitácora de obra (página 131, 132 y 140 del tomo 2)
Copia FR-017-2020 Respuesta al Comunicado INTSIS-261-2020
Copia Correo electrónico de fecha del 24 de enero de 2020 de la Secretaría de Integración Social remitiendo la trazabilidad de correos cruzados entre el Consorcio Contralista y la empresa VANTI

ELSA TORRES ARENALES
Interventoría

INTSIS-261-2020

Bogotá, 27 de enero de 2020



Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Dr. Luis Antonio Pinzón Parra
Supervisor
Subdirección de Plantas Físicas
Carrera 7 No. 32-16, Ciudadela San Martín
La ciudad

Señores
CONSORCIO SIGMA M&R2018
Ing. Víctor Fernando Ramírez
Representante Legal
Cra. 8 N° 69 – 79
La ciudad

REF: CONTRATO No. 9273-2018, QUE TIENE POR OBJETO: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"*

ASUNTO: Respuesta oficios FR-002-2020 y FR-11-2020, Solicitud de prórroga al plazo contractual del contrato de obra No. 9261 de 2018.

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio del asunto, mediante el cual el contratista de obra solicita prórroga al plazo contractual del contrato de obra número 9261 de 2018 cuyo objeto es *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL ALTOS DE VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C."*, esta interventoría en uso de sus atribuciones legales y contractuales conceptúa frente a los requerimientos efectuados por el contratista de obra, realizando el correspondiente análisis técnico, jurídico y contractual, de la siguiente manera:

I. Antecedentes del Contrato

CONTRATO No. 9261 DE 2018

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN INFANTIL ALTOS DE VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13 MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

11 DE ENERO DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO

10 DE FEBRERO DE 2020

VALOR INICAL DEL CONTRATO

$ 5.888.762.934

NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN SOLICITUD FINAL DEL CONTRATISTA

18 MESES

A. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 7.035.664.592.00
VALOR ANTICIPO:	$ 1.766.628.880.00
VALOR FACTURADO A LA FECHA:	$ 2.008.792.006.53
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO:	$ 602.637.602.00
VALOR POR FACTURAR:	$ 4.482.608.427.47
VALOR ANTICIPO POR AMORTIZAR:	$ 1.163.991.278.00

II. Respecto a la Justificación Técnica:

1. MODIFICACIÓN DE LOS DISEÑOS SUMINISTRADOS E INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Si bien se encuentran en este momento en proceso la revisión de los ítems no previstos radicados con la solicitud de prórroga se han adelantado mesas de trabajo con el fin de verificar y validar tanto las cantidades de obra como los APU's no previstos los cuales son necesarios para la terminación del objeto contractual. No obstante, se deben estudiar cuales de estos ítems son realmente No Previstos y cuales sencillamente son considerados mayores cantidades al contrato.

Sin embargo, una vez llevado a cabo la revisión a la re-programación de obra presentada por el Consorcio Contratista, ésta Interventoría presenta las siguientes observaciones:

Todos los ítems no previstos al ser vinculados a la programación deben ser incluidos con costos, así se puede evaluar la afectación que el mismo genera en el presupuesto contractual; no obstante, una vez revisada la re-programación encontramos que varios de los No Previstos no tienen costos asignados. En particular en el ítem de rociador el cual se encuentra vinculado por módulos a lo largo de la programación sin asignación de costos, pero al final se vincula el mismo ítem con un valor global.

En relación a la ruta crítica, es impreciso que esté marcando por el módulo D nivel -3.50, cuando en obra el modulo C presenta en tiempos de ejecución un mayor atraso. Al mismo tiempo según el comunicado de la prorroga la inclusión de ítems no previstos requiere ampliar los tiempos de ejecución de la obra, no obstante, estos ítems no hacen parte de la ruta crítica. Por lo tanto, no es coherente la programación presentada con la solicitud.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que en la solicitud realizada por el Consorcio Contratista mediante comunicado FR-277-2019 en la que se relaciona una de las justificaciones técnicas de la solicitud de prórroga referente a los ajustes a los diseños entregados por la Entidad en donde el Consorcio Contratista consideró en su evaluación técnica que se había presentado una afectación de 72 días; sin embargo, podemos decir que de la verificación y comprobación por parte de la Interventoría en su momento se evaluó que no fueron 72 días de afectación más bien la afectación real fue de 45 días la cual fue aceptada por parte del Consorcio Contratista en la firma de la modificatoria No. 2 y dicho tiempo fue pactado entre las partes; y no se puede manifestar que fuese una imposición como lo hace ver el Consorcio Contratista. A lo que esta Interventoría no encuentra soporte para sustentar tiempos adicionales al respecto.

Por el contrario, es preciso mencionar que el Consorcio contratista de manera unilateral y sin atender las recomendaciones de la Interventoría en lo que concierne a la ejecución de las actividades del Tanque de la Red Contraincendios en relación a lo diseñado, decidió ejecutar actividades de cimentación del módulo B y reubicar el tanque; solicitando a la Interventoría la revisión de los ajustes al diseño. Es preciso mencionar que nos vimos abocados a la revisión y verificación de los ajustes de diseño con el fin de que se garantizara la calidad de la obra y las actividades a ejecutar, no obstante, el riesgo constructivo y las demoras en los tiempos de revisión de ajustes a los diseños y su posterior ejecución es cien por ciento (100%) del Consorcio Contratista y no puede ser atribuible como ajustes de Diseño. Es claro que en la reprogramación de obra dicha actividad estaba por ejecutar al 2 de noviembre de 2019 encontrándose con un atraso de 2 meses y veinte días en atraso en la ejecución.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
TANQUE DE CONCRETO IMPERMEABILIZADO 4000 PSI (INCLUYE BOMBEO, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	10 días	mar 22/10/19	sáb 2/11/19

Tabla 1 Re-programación aprobada en modificatoria No. 2

2. AFECTACIÓN DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS POR LLUVIAS Y CONDICIONES DEL TERRENO

Ahora bien, de la justificación técnica en cuanto a las condiciones del terreno esta Interventoría precisa lo siguiente:

Es claro que desde el inicio del proceso de selección específicamente en el documento de los estudios previos y que se extrae textualmente lo siguiente:

"(...) 2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
2.5.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DE CADA GRUPO DE OBRA
1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones. Adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. Además, el Contratista asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades precontractuales del contrato
...
23. VISITAS A LA ZONA DONDE SE DESARROLLARÁN LOS PROYECTOS,
Con el fin que los proponentes conozcan las condiciones en las cuales se desarrollarán cada uno de los proyectos, objeto de esta licitación, la SDIS programará en la fecha establecida dentro del cronograma del presente proceso, una visita al sitio donde se ejecutará las obras, a la cual podrán asistir las personas delegadas por las firmas interesadas en participar en la licitación. La visita ***no es obligatoria,*** *sin embargo, la no asistencia a la visita no podrá ser motivo* ***para que el adjudicatario alegue carencia de conocimiento sobre las condiciones para la ejecución del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimiento de adicionales de ninguna naturaleza.***
(...).

De lo anterior es claro que se previó desde el inicio del proceso de contratación se realizara visita al sitio donde se ejecutaran las obras, y el donde la Entidad advirtió lo siguiente *"(...)* ***que el adjudicatario alegue carencia de conocimiento sobre las condiciones para la ejecución del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimiento de adicionales de ninguna naturaleza.(...)"***, en este sentido esta Interventoría no acepta la justificación expuesta por el Consorcio Contratista en cuanto a la justificación de las condiciones del terreno.

Adicionalmente, esta Interventoría aclara que para la justificación de los bajos rendimientos en la construcción del muro de Contención del eje 4' costado oriental

del Módulo B es importante aclarar que el Contratista no atendió de manera oportuna las observaciones del Especialista de Geotecnia del Consorcio SIGMA M&R 2018 ingeniero Héctor Mojica como queda en evidencia en bitácora de obra, por tomar un ejemplo en la página 135, el especialista anota lo siguiente el día 23 de julio de 2019: ***"...Se recomienda cubrir con plástico los taludes descubiertos y dar manejo a las aguas de escorrentía, evitando concentración de estas en las excavaciones y conectar los filtros para manejo de agua superficiales, el material excavado no se debe depositar en el borde de las excavaciones debe ser dispuesto a una distancia mínima de 2.00 mts."***

Es por ello que esta Interventoría mediante los comunicados INTSIS-148-2019 y INTSIS-158-2019 ha sido reiterativa en que el Contratista tomara medidas pertinentes, con el fin de mitigar los riesgos de deslizamiento y se atendieran las observaciones del Especialista de Geotecnia; como también en los comités de obra se dejó evidencia de esta solicitud. Dichas solicitudes no se ejecutaron de manera oportuna en su momento por parte del Consorcio Contratista, acareándole atrasos de obra, los cuales son imputables única y exclusivamente al Contratista.

Adicionalmente se ha solicitado de forma reiterativa a través de los comités de obra al Consorcio Contratista el aumento de personal con el objeto de adelantar la ejecución de las actividades del Tanque de la Red Contraincendios y mejorar los rendimientos de obra; para así dar cumplimiento con el mínimo personal en obra ofrecido para la ejecución de actividades; los cuales no se han cumplido a la fecha, con el agravante de que los rendimientos que se esperaban en la reprogramación de obra no se cumplieron.

Por lo tanto, esta Interventoría encuentra que los atrasos en la ejecución de las actividades en el muro de contención y los desprendimientos de talud que el Contratista soporta en la comunicación del asunto son de su responsabilidad.

Al mismo tiempo, esta Interventoría mediante los comunicados INTSIS-177-2019, INTSIS-190-2019 y INTSIS-197-2019, advierte al Contratista la falta de coordinación en las actividades que se vienen ejecutando en la obra, resultando finalmente en la solicitud del cambio del Residente de Obra. Y aunque desde que se llevó a cabo el cambio del residente de obra y por iniciativa propia del contratista el cambio del Director de Obra, se generó otro ritmo en la ejecución de actividades, no ha sido suficiente para disminuir los atrasos de obra que se ostenta en el momento.

Estos atrasos principalmente se dan en el inicio de las actividades como mampostería en el módulo D, el cual de acuerdo a programación aprobada en el modificatorio 2 debió dar inicio el 16 de septiembre de 2019 y fue solo hasta el día 22 de octubre de 2019 generó 36 días de atraso imputables al contratista. Así como la suspensión de actividades de cimentación en el módulo C durante un tiempo similar, sin que el contratista manifestara justificación de peso que soportara los bajos

rendimientos y menos aún el no incluir personal necesario para la ejecución de las actividades atrasadas, están ampliamente relacionadas en bitácora lo cual deja en manifiesto que los tiempos de atraso en obra solo le competen al Contratista.

3. CONTINUIDAD DE PERSONAL

Para este caso en particular en la continuidad del personal, esta Interventoría precisa que del seguimiento y Control de la ejecución de actividades de obra se ha reiterado en los comités de obra por ejemplo (No. 40 del 20191010, No. 41 del 20191017, No. 42 del 20191024, No. 44 del 20191107) y en los comunicados (INTSIS-204-2019, INTSIS-213-2019) el suministro de personal y en particular después de la firma de la Modificatoria No. 2 en donde el Contratita presentó mediante el comunicado FR-311-2019 el discriminado de personal de obra con el cual se ejecutaría las actividades de obra, el cual no se ha cumplido como se evidencia en el seguimiento y control que ha adelantado la Interventoría, dicha justificación es atribuible al Consorcio Contratista al no haber previsto las medidas con las que se garantice la ejecución de las actividades en los tiempo programados a modo de contingencia en su última re-programación de actividades de obra archivo soporte tenido en cuenta para la modificatoria No. 2. A lo que esta Interventoría en atención a esta justificación no tiene tiempos perdidos en la ejecución y dicha justificación para los tiempos en la ejecución de actividades son cien por ciento (100%) atribuibles al Consorcio Contratista.

1. SERVICIOS PÚBLICOS

Ahora bien, de acuerdo a las justificaciones técnicas que se presenta en relación a los servicios públicos esta Interventoría precisa:

En relación al servicio de Energía, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Integración Social, las obras externas a la subestación serán adelantadas por la empresa de ENEL- CODENSA, mientras el Consorcio Contratista ejecutará las actividades de la subestación eléctrica con las obras civiles hasta el punto de conexión del Serie 3 aprobado inicial. De acuerdo a lo estipulado no se encuentra soporte alguno de los atrasos que pueda tener el consorcio Contratista en los tiempos de ejecución y advirtiendo que no se ha tenido en cuenta lo solicitado por la Secretaría en la ejecución de las obras civiles del cuarto de la subestación como se menciona en el comité de obra No. 44. Además, a la fecha del presente comunicado el Contratista no tiene dichas actividades ejecutadas por lo que no es preciso sustentar este ítem como justificación para solicitud de prórroga.

Referente a lo que se relaciona con el gas natural, y según lo informado por la secretaría al respecto de lo que expresa el Contratista no es necesario presentar diseño a la empresa VANTI, según lo expresado vía correo electrónico por parte de representante de la empresa de Gas Natural y por lo que se aduce que los tiempos expresado en el comunicado no serían necesarios. (Ver Anexo)

Ahora bien, de la solicitud del Consorcio Contratista esta Interventoría para los argumentos expuestos en el comunicado, exceptuando al de la inclusión de ítems no previstos que son necesarios para la terminación del objeto contractual no encuentra soporte alguno de que el atraso de obra no sea imputable al mismo Consorcio Constructor y si mostramos los tiempos solicitados excepto a los contemplados de la inclusión de ítems no previstos sumaría un tiempo de 46 días extraídos de la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	DÍAS DE AFECTACIÓN
MODIFICACIÓN A LOS DISEÑOS E INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS	75
AFECTACIÓN DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS POR LLUVIAS Y CONDICIONES DEL TERRENO	16
SERVICIOS PÚBLICOS	30
TOTAL DÍAS	121

Tabla 2 Tomada del comunicado FR-11-2020

Como no se encuentra justificación no imputable al Contratista esta Interventoría recomienda a la Secretaría de Integración Social otorgar un plazo de prórroga de 45 días acogiéndose al numeral 3.9 del Anexo técnico el cual se extrae textualmente:

"(...) ANEXO TÉCNICO
...
3.9 ADICIÓN, PRORROGA O REINICIO ANTICIPADO DEL CONTRATO
...

Si, por circunstancias imputables al Contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, SDIS descontará dicho valor de las sumas que la SDIS le adeude al contratista, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, SDIS podrá reclamarlo jurídicamente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga.

Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniaria y de las acciones que pueda iniciar SDIS para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias lo generen (...)"

Y solicitar al Consorcio Contratista continuar con las mesas de trabajo con el fin de aterrizar y valorar los ítems no previstos y balance de obra y determinar el valor real del proyecto de acuerdo a los no previstos presentados para la revisión de la Interventoría.

III. Respecto a la justificación Jurídica

- *Modificaciones contractuales.*

Es menester precisar que cualquier modificación contractual debe ser estudia bajo los principios rectores de la contratación estatal, la objetividad y conveniencia para el cumplimiento del objeto del contrato, para que a su vez se garanticen los fines y propósitos bajo los cuales el estado procedió a la celebración del contrato, en este sentido y si bien las partes gozan de plenas facultades para renegociar y modificar, esto debe ser excepcional y debe justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, sin ignorar principios como la libre concurrencia y la selección objetiva. De esta manera el Consejo de Estado ha sentado a través de ejemplos y sobre algunos de estos aspectos *"la Sala nuevamente resalta que la modificación debe obedecer solamente a circunstancias no previsibles, extraordinarias y no imputables al contratista. Así lo exige el artículo 27 de la ley 80 de 1993".*

Así mismo, el honorable Consejo de Estado ha señalado *"(...) Una entidad estatal, en ejercicio de la facultad de interpretación unilateral del contrato, no puede introducir modificaciones al objeto contractual sin que ellas consten por escrito, en razón a que:*

1. *Las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica (...)"*[1]

Teniendo en cuenta el análisis realizado anteriormente, esta interventoría en donde se AVALA otorgar cuarenta y cinco (45) días de adición de tiempo en

[1] CE SIII E 24221 DE 2013

prórroga con causales imputables al Consorcio Contratista y el tiempo Adicional de esta Interventoría no encuentra sustento a la solicitud que se considere no imputable a él mismo y los valores necesarios que se requieran para garantizar la Interventoría de Obra deberán ser asumidos por el Consorcio Contratista. Esta Interventoría del análisis realizado recomienda a la Entidad adicionar en 45 días de acuerdo al análisis expuesto por la Interventoría siempre y cuando el Consorcio Contratista presente un plan de Contingencia para la terminación de obra, conforme las circunstancias que a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN	MESES AFECTADOS
Causales de atraso imputables al Consorcio Contratista	45 días
TOTAL	**45 días**

Lo anterior a efectos de dar cumplimiento al alcance del contrato N° 9261 de 2018, aclarando que la misma no tiene efectos vinculantes y que será la entidad contratante la que decida sobre la modificación del contrato, de acuerdo con el estudio jurídico, técnico y financiero de las condiciones contractuales, en la que determine:

a. La prórroga del contrato de obra en cuarenta y cinco (45) días o tiempo acordado con el Consorcio Contratista Consorcio SIMGA M&R 2019

Atentamente,

Elsa Torres Arenales
INTERVENTORÍA

C.C: **- Ing. Fernando Ramirez, Representante legal Consorcio Sigma M&R 2018, sin anexos**

Anexos: FR-002-2020 Solicitud de prórroga al Contrato de obra 9261 de 2019
INTSIS-148-2019
INTSIS-158-2019
INTSIS-177-2019
INTSIS-190-2019
INTSIS-197-2019
Copia del acta de comité de obra No. 39

ANEXO TÉCNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1 OBJETO

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JARDINES INFANTILES GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DE VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - GRUPO 3: JARDÍN INFANTIL BOLONIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME - GRUPO 4: JARDÍN INFANTIL JOSE A. SANTAMARÍA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - GRUPO 5: JARDÍN INFANTIL Y CENTRO DE SERVICIO DE BIENESTAR RECREO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN LA CUIDAD DE BOGOTA D.C.

1.2 ALCANCE DEL PROYECTO

El contratista seleccionado para cada Grupo deberá realizar las actividades correspondientes para la construcción del JARDIN INFANTIL: **GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DE VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - GRUPO 3: JARDÍN INFANTIL BOLONIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME - GRUPO 4: JARDÍN INFANTIL JOSE A. SANTAMARÍA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - GRUPO 5: JARDÍN INFANTIL Y CENTRO DE SERVICIO DE BIENESTAR RECREO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Para el desarrollo de cada uno de los contratos de obras deberán tomarse los estudios y diseños adelantados según los respectivos contratos de consultoría de cada proyecto, relacionados anteriormente en el numeral de necesidad del proceso.

Por lo anterior, el contratista de obra deberá revisar junto con la Interventoría de obra, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción y en caso de requerirse, coordinar, complementar, actualizar y/o ajustar los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, programación y demás información que sea suministrada por La Entidad, teniendo en cuenta que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., vigentes e indispensables para el desarrollo normal del proyecto, de igual manera es responsabilidad del Contratista adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato. Así mismo, los trámites y gestión ante todas y cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos para la obtención de la conexión provisional y definitiva de cada uno de los servicios públicos requeridos para el correcto funcionamiento de cada proyecto. A continuación se relaciona la información general de la ubicación de cada proyecto:

Tabla No. 1. Proyección de Servicios Sociales

PREDIO	DIRECCIÓN	UPZ	LOCALIDAD	POBLACIÓN DESTINO
LAS ACACIAS	CL 36 SUR 13 F 85	MARCO FIDEL SUAREZ	RAFAEL URIBE URIBE	PRIMERA INFANCIA
ALTO DE VIRREY	CALLE 43 A BIS A SUR # 17- 44 ESTE	LA GLORIA	SAN CRISTÓBAL	PRIMERA INFANCIA
URBANIZACIÓN PUERTA DEL REY CIUDADELA BOLONIA	CL 79 SUR 10-50 ESTE , CL 79 SUR 10-26 ESTE	GRAN YOMASA	USME	PRIMERA INFANCIA
JOSE A. SANTAMARIA	CL 53 SUR N° 13C-56	62- TUNJUELITO	TUNJUELITO	PRIMERA INFANCIA

RECREO	CL 73 SUR 92-21	LA GLORIA - TINTAL SUR	BOSA	PRIMERA INFANCIA y NIÑOS Y MENORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD

Para este proceso se establecen **CINCO (5) GRUPOS** que permitan dar celeridad y oportunidad en cada una de las construcciones de obras, así mismo cada uno de los contratistas deberá cumplir con las características técnicas y específicas que se encuentran en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, contrato y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

De conformidad con lo anterior para esta contratación la Secretaría Distrital de Integración Social ha determinado **CINCO (5) GRUPOS** para ejecutar el objeto del presente proceso de selección como se indicó anteriormente.

GRUPOS DE OBRAS	OBJETO DE CADA PROYECTO
1	**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN INFANTIL: LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**
2	**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN INFANTIL:** ALTOS DE VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL **EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**
3	**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN INFANTIL:** BOLONIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME **EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C**
4	**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN INFANTIL:** JOSE A. SANTAMARÍA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN **LA CIUDAD DE BOGOTA D.C**
5	**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN INFANTIL:** Y UN CENTRO DE SERVICIO DE BIENESTAR ELRECREO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN **LA CIUDAD DE BOGOTA D.C**

A partir de lo anterior, en cumplimiento de los establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la presente licitación pública, se adjudicará por el sistema de GRUPOS, el cual consiste en adelantar el proceso de contratación acumulando varios procesos bajo un mismo trámite, aprovechando los elementos comunes (un mismo estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, especificaciones de las actividades a desarrollar), así como una sola propuesta, una audiencia común, etc) pero conservando la independencia jurídica de cada uno.

2. DEFINICIONES

A.I.U: "Es importante porque determina la seguridad y confiabilidad que se tiene al desarrollar el control de costos del presupuesto ya que es el resultado del estudio donde se proyectan los gastos en que incurrirá el contratista (en relación a la construcción), por la cual es el contratante el responsable de la información suministrada y debe ser acorde a lo establecido con las normas legales vigentes y en los términos de referencia de cada licitación y/o contrato acordado.

A.P.U.: Sigla correspondiente al Análisis de Precios Unitarios, calculado para definir el precio de un ítem de obra determinado, para su respectiva unidad de medida con base en los costos de los insumos que se requieren para su realización.

ÁREA INTERVENIDA CUBIERTA (AIC): se refiere estrictamente, a las zonas modificadas por medio de la ejecución del proyecto acreditado en la modalidad de remodelación, reforzamiento o adecuación de edificaciones, que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA: se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado

que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

ÁREA CONSTRUIDA: se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior, incluyendo azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, parqueaderos, vías y exteriores. No incluye área de muros ni fachadas.

CANTIDADES MAYORES: Son aquellas obras que fueron contratadas pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo asi una prolongación de la prestación debida. Esto NO implica una modificación al OBJETO contractual.

CONTRATO DE OBRA: Es aquel que celebran las entidades estatales o privadas para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

EDIFICACIONES: Se consideran edificaciones aquellas construcciones fijas de carácter permanente de uno o más pisos, públicas o privadas, cuyo uso es la ocupación por seres humanos, diferentes de bodegas de almacenaje, escenarios deportivos y parqueaderos.

OBRA NUEVA: Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

PRECIOS UNITARIOS: Son el resultado numérico de los A.P.U., expresado en pesos colombianos, a la fecha de cierre de la presente licitación, los cuales deben incluir la totalidad de los insumos que se requieran para la ejecución del ítem correspondiente y, por lo tanto, no son modificables durante la ejecución del contrato.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

La SDIS presenta las características y condiciones técnicas especificas para la Licitación Pública, en el presente anexo técnico que hace parte integral del correspondiente Pliego de Condiciones.

3.1 *LOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN DEL PREDIO*

Las actividades a desarrollar, objeto del presente Pliego de Condiciones, se llevará a cabo en los predios que se relacionan acontinuacion:

INFORMACION	GRUPO DE OBRA				
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5
LOCALIDAD	RAFAEL URIBE	SAN CRISTÓBAL	USME	TUNJUELITO	BOSA
UPZ	MARCO FIDEL SUAREZ	LA GLORIA	GRAN YOMASA	62- TUNJUELITO	LA GLORIA - TINTAL SUR
DIRECCIÓN CATASTRAL	CL 36 SUR 13 F 85	Calle 43 a bis a sur # 17- 44 este	CL 79 SUR 10-50 ESTE , CL 79 SUR 10-26 ESTE	CL 53 SUR N° 13C-56	CL 73 SUR 92-21

DESTINO CATASTRAL	EQUIPAMENTO PUBLICO	EQUIPAMENTO PUBLICO	EQUIPAMENTO PUBLICO	EQUIPAMENTO PUBLICO	CESION PARA EQUIPAMENTO PUBLICO
CHIP	AAA0224HCAW	AAA0204ARLF	PREDIO 1:AAA0246TDFT, PREDIO 2:	AAA0247TXNX	AAA 0226SXEP
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40563531	50S-40496738	PREDIO 1: 50S-406651168 PREDIO 2: 50S - 40651223	50S-40423404	50S-40563961
AREA DEL PREDIO	3.125.90 M2	1611.50 M2 (CERTIFICADA POR DADEP)	2200.57 M2 (ACTA DE ENTREGA DEL DADEP)	856.17 M2 (ACTA DE ENTREGA DEL DADEP)	4752.61 M2

3.2 ASPECTOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

3.2.1 Plan de Inversión del Anticipo, detallado por rubros y tiempo de ejecución.

3.2.2 Programas detallados para la ejecución de la obra. Estos deberán ser elaborados hasta el nivel de ítem, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Incluir dentro de la programación, la conexión de servicios públicos definitiva, inspecciones y certificaciones que le correspondan al proyecto (RETIE, RETILAP, DETECCIÓN DE BOMBEROS, recibo de acueducto - videos).

Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual en días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y serán, como mínimo:

a. Programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gant) con todas las actividades (capítulos, subcapítulos y la totalidad de los ítems), por cada uno de los frentes de trabajo, señalando:
 - Secuencia y duración de cada una de las actividades indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica.
 - Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
 - Indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
 - Ruta crítica.
 - Conexión de servicios públicos definitivos CODENSA, Gas Natural, Acueducto y alcantarillado.
 - Inspecciones y obtención de certificaciones RETIE, RETILAP, detección bomberos, recibo de acueducto - videos.

b. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
c. Flujo de inversión del contrato: El contratista deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo MS project o similar, por cada una de las actividades contenidas en el formato de Propuesta Económica, discriminadas por mes, de acuerdo con el modelo entregado por la Entidad.
d. Flujo de manejo e inversión del anticipo: El contratista deberá presentar el flujo de inversión del anticipo, expresado en pesos. La presentación del flujo de inversión del anticipo deberá realizarse mediante una hoja de cálculo de Excel u otra herramienta, por capitulo contenidos en el formato de propuesta económica, discriminados por mes.

e. Programa de suministros de insumos detallados.
f. Programa de suministro de equipos.
g. Presentación del AIU de conformidad con la propuesta económica.
h. El contratista deberá presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, excepto los que se presentaron y aprobaron con la propuesta.
i. El constructor deberá presentar para su aprobación, a la interventoría el proceso constructivo (frentes de trabajo y números de cuadrillas), los planes de acción y contingencia, junto con la programación para la ejecución de la obra

3.2.3 Plan de aseguramiento de la Calidad de la obra: El Contratista deberá tener en cuenta que debe cumplir completamente con el Plan de Aseguramiento de Calidad presentado en su propuesta, manejado por personal calificado e idóneo para tal labor, de tal manera que le permita realizar las pruebas exigidas por las especificaciones generales y particulares establecidas para la ejecución de las obras. El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes mínimos:

1. Alcance,
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad,
3. Objetivos de la Calidad,
4. Responsabilidades de la Dirección,
5. Control de documentos y datos,
6. Control de registros,
7. Recursos (a. Provisión de recursos, b. Materiales, c. Recursos humanos, d. Infraestructura y ambiente de trabajo),
8. Requisitos,
9. Comunicación con el Cliente,
10. Diseño y desarrollo (a. Proceso de diseño y desarrollo, b. Control de cambios del diseño y desarrollo),
11. Compras,
12. Producción y prestación del servicio,
13. Identificación y trazabilidad,
14. Propiedad del cliente,
15. Preservación del producto,
16. Control de producto no conforme,
17. Seguimiento y medición,
18. Auditoria
19. Ensayos para cada etapa constructiva (suelos y cimentaciones, estructura (concreto, acero, metálica), mampostería, hs, eléctricos, telecomunicaciones, red contra incendios, equipos especiales, acabados)

Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del Interventor y avalado por el supervisor de la SDIS, serán obligatorios para el contratista quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte del supervisor de la SDIS. En caso de que el contratista no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la SDIS. No obstante el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

Cuando lo ordene el interventor y dentro del plazo que para tal efecto fije, el trabajo u obra rechazada por defectuosa, bien sea por defectos en los materiales, elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en el equipo, deberá reconstruirse y/o repararse con cargo al Contratista, el cual se obliga a retirar del sitio de las obras los materiales o elementos defectuosos

cuando así lo exija el interventor.

3.2.4 Organización de los Trabajos. Entregar los documentos que den cuenta de la organización de los trabajos.

a. El organigrama general del proyecto debe contener:
 - Frentes de trabajo mínimos requeridos, los cuales no podrán ser inferiores a cuatro frentes de trabajo simultáneos.
 - Las líneas de mando y coordinación
 - Los niveles de decisión
 - El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos.
 - Las funciones del personal que interactuará con la SDIS y el interventor durante la ejecución del contrato.
 - Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.

 Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que el contratista manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central en la ciudad de Bogotá que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

b. Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

 Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

 La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, la SDIS y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos.

 Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado de la región incluyendo las personas en condición de desplazamiento.

 En el documento es necesario precisar:

 - Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de obra.
 - Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
 - Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas.

- Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.
- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.

El contratista deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales software para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y la SDIS.
El contratista deberá presentar de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, los análisis de precios unitarios de todas las actividades presentadas en la propuesta económica, debidamente ajustados, de acuerdo con la metodología de redondeo, incluida en el pliego de condiciones. Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, equipo, herramienta, transporte y mano de obra) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, cualquier insumo no registrado y que a juicio de la Interventoria es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por el contratista, dentro del valor unitario de la actividad.

3.2.5 Análisis de Precios Unitarios. Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:

a. Equipos:
-Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad.
-La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta deben incluir valor el transporte.

b. Materiales:
-Se debe hacer una descripción clara del tipo de material, con sus especificaciones técnicas.
-Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem.
-El costo de cada uno los insumos requeridos para la elaboración de los precios unitarios deberá incluir el valor del transporte de los mismos al lugar de la obra.

c. Transporte:
-En este componente sólo se deben incluir los costos necesarios para el transporte de equipo especial. En ningún caso se deben incluir los costos de transporte de materiales, equipo, personal y/o herramientas.

d. Mano de obra:
-Estos deben estar de acuerdo a las tarifas establecidas y según el perfil necesario para cada actividad.
En el evento en que en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, para todos los efectos relativos a la ejecución del contrato se aplicará el de menor valor.

Deberá existir plena correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en el formato de la propuesta económica y el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios, con sus respectivos rendimientos.

La interventoría no podrá aceptar la presentación de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad.

La interventoría verificará los análisis de precios unitarios y listado de insumos conforme a lo siguiente:

a. Existencia del listado de precios de los insumos utilizados en los análisis de precios unitarios. En caso de no presentarse será requerido al contratista, quien contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al requerimiento para presentarlo ante la interventoría. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan, hasta su presentación.

b. En el evento de no presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios, conforme a las actividades del formato propuesta económica, su presentación será requerida al contratista, quien contará con dos (2) días hábiles para allegar(s) ante la interventoría. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan, hasta su presentación.

c. Inexistencia de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad. En caso de presentarse será requerida la corrección al contratista, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan, hasta su presentación.

d. Correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en el formato de propuesta económica con el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios. En caso de presentarse algún error o inconsistencia, será requerida la corrección al contratista, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan, hasta su presentación.

3.3 ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE VECINDAD

Realizar el levantamiento de Actas de Vecindad. Se realizarán por medio de una inspección visual detallada, a través de una visita domiciliaria, a los vecinos colindantes incluyendo las vías de acceso al proyecto en por lo menos 80m donde se registre el estado actual de andenes vías, sumideros y equipamiento urbano. Lo anterior se hará por lo menos cinco (5) días después del inicio de la Etapa de Construcción. Para lo cual deberá levantar un acta, donde se deje el registro del estado actual de las edificaciones, señalando los daños, vicios ocultos, o cualquier tipo de riesgo que presente la edificación, como también las características físicas de cada predio colindante deberán ser grabadas en un video y/o realizar un registro fotográfico, con previa autorización por parte del colindante, con estricto cumplimiento de la Ley de 1581 de 2012. El acta de vecindad deberá ser levantada por un ingeniero civil del constructor quien deberá realizar el levantamiento en coordinación con personal de la Interventoría. El acta respectiva, deberá estar firmada por las partes (Constructor, Interventor, Colindantes). El Contratista deberá entregar copia del acta al propietario del predio o su representante legal con foto original del mismo. Esta información deberá entregarse a la Interventoría, quien estará a cargo de la custodia de la información. Al finalizar las obras de construcción el Contratista deberá levantar un acta de vecindad de cierre, bajo las mismas condiciones citadas en las actas iniciales.

3.4 ELABORACIÓN DE COMUNICACIONES Y ACTAS OFICIALES

El seguimiento a la ejecución del Contrato deberá formalizarse mediante comunicados oficiales de La Entidad, los correos electrónicos, cartas o comunicaciones del Contratista y del Interventor, o de terceras partes según aplique, o mediante las actas de comité de seguimiento.

3.5 ELABORACIÓN DE INFORMES DE AVANCE

El Contratista presentará los informes semanales, mensuales, final o extraordinarios cuando así se requiera, sobre el avance del contrato, de acuerdo con lo establecido en los términos contractuales para la aprobación de la Interventor, en un periodo no mayor a 3 días hábiles de su solicitud. Estos informes serán remitidos a la entidad una vez se encuentren aprobados por la interventoría.

3.6 CAMPAMENTO

Realizar, la construcción del campamento de obra con el área requerida contemplando la ubicación de la interventoría, un almacén y depósito de materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie. La capacidad del depósito la

determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra. El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión. Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

3.7 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo del contrato es necesario suspenderlo o ampliar la suspensión, el Contratista y el Interventor, como únicos conocedores y responsables por la ejecución del contrato, realizaran la solicitud motivada, aprobada por la interventoría y dirigida a La Entidad para su aprobación y legalización. En dicha comunicación se incluirán aspectos como número y objeto del contrato, valor inicial, fecha de iniciación, plazo, actas de suspensión celebradas indicando los tiempos de suspensión, condiciones del contrato al momento de la solicitud (valor, fecha de vencimiento, plazo acumulado), fecha de reunión y participantes, causas que originan la suspensión, concepto de la Interventoría, nuevas condiciones del contrato relacionadas con tiempo, plazo faltante y fecha prevista de reanudación, la cual será avalada por el Supervisor designado para el contrato de Interventoría y presentada a la Subdirección de Contratación para su perfeccionamiento a través de un documento modificatorio, y actualización de las pólizas de cada uno de los contratos.

3.8 REANUDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez las causales de suspensión del contrato se superen, se suscribe por parte de los mismos actores, el acta de reanudación del contrato, diligenciando fecha, participantes, número y objeto del contrato de obra, valor al momento de la reanudación, fecha y plazo de suspensión, fecha de reanudación y nueva fecha de vencimiento del mismo, excepto cuando el reinicio se de manera anticipada, dando lugar a tramitar la modificación al contrato tal y como se establece en el siguiente numeral.

3.9 ADICIÓN, PRORROGA O REINICIO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En caso de que las condiciones de desarrollo del contrato ameriten una reprogramación debidamente justificada de las actividades, se determinará si se requiere una adición en costos, una prórroga en tiempo, una adición y prórroga (en costos y tiempo) y/o un reinicio anticipado del contrato, en cuyo caso el Contratista y el Interventor, deben justificarlo mediante comunicación escrita. En dicha solicitud deberá indicarse si es adición, si es prórroga, si es adición y prórroga y/o si es reinicio anticipado, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, fecha de iniciación, relación de prórrogas con sus respectivos tiempos, si se han presentado, suspensiones y ampliaciones con sus respectivos tiempos, fecha de reinicio (si aplica), fecha de vencimiento del contrato, valor inicial, valor de las adiciones, valor acumulado, objeto de la solicitud, estado financiero del contrato y el ajuste de la nueva programación de la obra por parte del Contratista aprobada por la interventoría la cual será avalada por el Supervisor designado para el contrato de Interventoría y presentada a la Subdirección de Contratación para su perfeccionamiento a través de un documento modificatorio. La presentación de la solicitud correspondiente deberá adelantarse con una anticipación no menor a 20 días previos a la terminación del contrato, de igual manera se debe contemplar para trámite de cualquier modificación un tiempo para revisión y proceso de la misma en las diferentes áreas de la entidad de 3 a 4 días hábiles para realizar la gestión.

Si, por circunstancias imputables al Contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, SDIS descontará dicho valor de las sumas que la SDIS le adeude al contratista, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, SDIS podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga.

Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniaria y de las acciones que pueda iniciar SDIS para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

3.10 AJUSTE O MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE OBRA

3.10.1. Cantidades de obra

Se entiende por cantidades de obra las estimadas por la SDIS y presentadas en la oferta económica inicial del Contratista, las cuales son aproximadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la misma.

3.10.2. Mayores cantidades de obra

El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, previa autorización de la interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el Contratista, siempre que esta compensación no afecte la financiación de las demás actividades necesarias para el proyecto.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor inicialmente estimado del contrato, deberá procederse de conformidad con lo establecido para la modificación del valor del contrato.

3.10.3 Ítems o actividades no previstas

Son ítems o actividades no previstas aquellas, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente convenientes u oportunas, no pactadas desde el inicio del contrato.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el Contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente o modificación contractual para la inclusión de los ítems no previstos, si no se afecta el valor del contrato.

Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional o modificación contractual para la inclusión de los ítems no previstos, si no se afecta el valor del contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que la SDIS no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del Contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el Contratista y el interventor previa verificación y aval de los precios por parte del Área de Estudios Previos y las Áreas correspondientes al interior de la SDIS, de conformidad con los lineamientos establecidos por La Entidad para la solicitud de aprobación de valores unitarios de ítems no previstos. En todo caso, los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en el que se celebre el contrato adicional o modificación contractual para la inclusión de los ítems no previstos.

Para el trámite correspondiente a la revisión de ítems no previstos y su posterior inclusión en el presupuesto contractual a través del contrato adicional o modificación contractual para la inclusión de los ítems no previstos, la Interventoría deberá presentar a la SDIS al menos los siguientes documentos: especificaciones técnicas de los ítems no previstos, análisis de precios unitarios de los ítems no previstos, esquemas, imágenes o catálogos de lo que se pretende ejecutar, soporte del estudio de mercado realizado según los lineamientos establecidos por la Entidad, justificación técnica de todos y cada uno de los ítems no previstos, programación que indique el tiempo en el que se ejecutarán los ítems no previstos, el balance presupuestal que soporte la forma como se financiará la ejecución de los ítems no previstos, los demás que solicite el supervisor del contrato para establecer la pertinencia y suficiencia de los ítems no previstos. Estos soportes deberán remitirse por el Contratista a la Interventoría de manera coordinada en un plazo no mayor a cinco días a partir de la identificación de la necesidad de la actividad no prevista. Y deberán allegarse a la Secretaría aprobados por parte del Interventor para la gestión del documento modificatorio en un plazo no mayor a ocho días a partir de la identificación de la necesidad de la actividad no prevista.

Los ítems no previstos se incorporaran a través de un otro si modificatorio al contrato que no modifica el objeto contractual, y se deberá aclarar si los mismos generan una adición en valor al contrato o se realice mediante una compensación que no afecte la financiación de las demás actividades necesarias para el proyecto.

3.10.3.1. PROCEDIMIENTO PARA ABROBACION DE ÍTEMS NO PREVISTOS

La Entidad podrá solicitar la realización de otras actividades que NO estén contempladas en el presupuesto inicial. Para la aprobación de los ítems no previstos se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. El Contratista presentará al interventor el valor del APU y los soportes de los precios correspondientes, (que no hayan sido contemplados en los análisis de precios unitarios iniciales) y el costo total del ítem nuevo teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos (vigentes) establecidos por la Entidad al menos 5 días después de identificada la necesidad de la actividad.
b. El interventor deberá verificar y aprobar la descripción, rendimientos, cantidades, precios del mercado y especificaciones técnicas del nuevo ítem, garantizando en todo caso la radicación de la solicitud de la incorporación de ítems no previsto al menos 15 días antes de la necesidad de ejecución de actividad.
c. Finalmente el supervisor de la interventoría, realizará los trámites correspondientes ante la Subdirección de contratación, para la modificación del contrato a que haya lugar.

Nota: La estructura de costos de los ítems no previstos, deberá elaborarse y entregarse en una hoja de cálculo electrónica debidamente formulado.

Cualquier inclusión de ítems no previstos deberá realizarse al menos 20 días antes de finalizar el contrato de obra.

3.10.4 Modificación del valor del contrato

El valor inicialmente estimado para el contrato podrá ser modificado en razón de la necesidad de ejecución de mayores cantidades de obra y/o ítems o actividades no previstas necesarias para la terminación del objeto contractual, o para la realización de actividades que se consideren técnicamente convenientes, necesarias y oportunas con ocasión de la ejecución del objeto contractual. No obstante, no se autorizará por parte de la interventoría ninguna actividad cuya financiación no esté garantizada.

Para modificar el valor del contrato previamente se requiere:

a) La solicitud suscrita por el Contratista de Obra.
b) El aval de la solicitud y de sus soportes suscrita por la Interventoría.
c) Justificación técnica y presupuestal detallada de todos y cada uno de los ítems que generen la modificación y presupuesto correspondiente elaborado y suscrito por la interventoría.
d) Balance de obra actualizado evidenciando y determinando la necesidad de modificar el valor del contrato.
e) Determinación del precio unitario de cada ítem no previsto aprobada por la Interventoría de acuerdo al análisis de precios unitarios elaborados por el Contratista y viabilizado por las Áreas correspondientes al Interior de la SDIS, de conformidad

con los LINEAMIENTOS PARA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VALORES UNITARIOS EN ITEMS NO PREVISTOS. Para dicha viabilización deberán allegarse, entre otros, la siguiente documentación; especificaciones técnicas de cada ítem no previsto, las cotizaciones y soportes de los precios propuestos, los análisis de precios unitarios suscritos por el Contratista y la Interventoría.

f) Certificado de disponibilidad presupuestal.
g) Cronograma de ejecución de las actividades no previstas.

3.11 RECIBO PARCIAL Y/O FINAL DE LA OBRA

Durante la ejecución del contrato de manera mensual y/o al finalizar el contrato se debe presenta las actas de cobro parcial y/o final, relacionando fecha y participantes, número y objeto del contrato, nombre del Contratista, nombre del Interventor, nombre Supervisor designado para el contrato de Interventoría, fecha de iniciación, plazo, relación de los productos y actividades ejecutadas durante el periodo correspondientes.

Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra.

Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre-aprobada, estas entregas no tiene el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de la SDIS, la ejecución de las actividades ejecutadas por el Contratista, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la SDIS, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la SDIS se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a el Contratista hasta que el Interventor dé el visto bueno.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo final de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la interventoría y/o la SDIS se reservan el derecho de solicitar al Contratista la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

3.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación.

La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que si el Contratista no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por la Interventoria y la SDIS a través de documento escrito y de acuerdo a los lineamientos existentes para dicho procedimiento en la SDIS. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

3.12.1 Documentos mínimos para la liquidación del contrato:

Para la liquidación los planos récord y los manuales de funcionamiento y mantenimiento deberán ser entregados en medio magnético e impreso, debidamente aprobados y firmados por los diseñadores, constructor responsable y el interventor del proyecto.

Los planos record corresponden a los planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, estructurales en las variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar, hidrosanitarios (incluye red contra incendios y detección) por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar. Adicionalmente se deberá entregar, entre otros, la cartera topográfica, plano de replanteo y en general todos planos necesarios, durante la construcción de las obras de los jardines infantiles y centro de servicio de bienestar.

Los manuales corresponden a: manual del funcionamiento de acuerdo con las especificaciones de cada jardin, manual de mantenimiento del sistema hidráulico - sanitario (incluye red contra incendios), manual de mantenimiento del sistema eléctrico, directorio de la obra, inventario de maquinaria y equipos instalados, inventario por espacios, servicios públicos, original de la bitácora de obra, control de asentamientos, compilación de catálogos de equipos, debidamente instalados en el proyecto incluidas las garantías correspondientes inventario y gabinete de llaves.

Entregar el soporte radicado ante la curaduría urbana, del trámite para la modificación de la licencia en cuanto al constructor responsable de la obra, bajo los decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan en la materia.

Igualmente, el contratista se obliga entregar los soportes y el certificado de permiso de ocupación ante la autoridad urbana competente de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1469 de 2010 y en el título I de la NSR – 10 (supervisión técnica) o los decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan en la materia. La interventoria vigilará el cumplimiento del este requisito, previo a la liquidación del contrato de obra.

3.13 GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Durante la ejecución del contrato se pueden presentar trabajos, que involucren actividades no contempladas en la etapa de Pre-Construcción, en cuyo caso el Contratista evaluará y presentará al interventor del contrato el correspondiente análisis de precios unitarios soportado con cotizaciones de los materiales y el costo total del ítem nuevo. El interventor revisará, evaluará e informará al Supervisor de la SDIS, para aprobación del precio unitario no previsto y si es conveniente dará la orden al Contratista para ejecutarlas. Estos precios unitarios no previstos no podrán ejecutarse ni pagarse en las cuentas parciales de obra, hasta la aprobación e incorporación al contrato mediante un modificatorio con la SDIS.

Adicionalmente, el Contratista deberá garantizar que el equipo de trabajo a emplear durante la ejecución del contrato cumpla con la totalidad de normas de seguridad industrial, así mismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

El Contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "*Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción*".

El Contratista dará cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 948 de 1995 y demás normatividad concordante, lo referente a la generación y emisión de ruido por parte de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías en zonas residenciales.

El contratista debe contemplar de acuerdo a la ley, realizar el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, sobre los trabajos en vía pública que alteren la circulación normal; para esto se debe elaborará un informe del Plan de Manejo de tránsito en el que se especificarán las señales a utilizar durante la obra y el manejo a dar a los flujos vehiculares y a la movilidad del sector en general. Este informe se debe radicar y tramitar para la aprobación del plan ante la Secretaria Distrital de Movilidad, esto para conseguir la aprobación, en el transcurso de la obra si fuera necesario se debe actualizar las veces que sean necesarias.

El contratista debe contemplar realizar a la entrega de la obra, los planos record (as built) de toda la obra de como quedo construida en su finalización, planos arquitectónicos, estructurales, redes eléctricas, hidrosanitarias, red contraincendios, comunicaciones, alarmas, gas, etc., con niveles, trayectos, recorridos, tamaños y especificaciones ya construidas.

El Contratista debe contemplar los ensayos, pruebas y puesta en servicio de las instalaciones y tuberias de agua potable fria, agua caliente, aguas lluvias y aguas residuales. El constructor debe realizar a la entrega de la obra el manual de operación y mantenimiento de todas las redes hidrosanitarias, red contraincendios y gas de la edificación.

El Contratista deberá tener disposición para suministrar todo el personal idóneo requerido para la ejecución de los trabajos: maestro general, oficiales, plomeros, pintores, electricistas, ayudantes y demás personal necesario.

La ejecución del contrato requiere por parte del Contratista, aportar suficiente equipo y recurso humano profesional y técnico.

Igualmente, la ejecución de la obra deberá llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el documento denominado "Especificaciones Particulares y Generales de Obra" de la SDIS y lo indicado en el Estudio previo, anexo técnico y demás documentos del proceso.

NOTA 1: El contratista deberá contar con personal debidamente certificado por el SENA, o Entidad educativa legalmente autorizada para realizar trabajos seguros en altura vigente, expedida por la Entidad correspondiente.

3.14 MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTA

Para realizar las obras, se hace necesario que el Contratista cuente con un proveedor de materiales de construcción que tengan la capacidad de materiales suficientes para la ejecución del objeto contractual, quien le deberá realizar el suministro de los mismos oportunamente, a fin de garantizar la disponibilidad de estos durante la ejecución de las obras. Deberá presentar las certificaciones de calidad y las fichas técnicas de los materiales a utilizar en la obra.

Los materiales y equipos especiales deben ser verificados y aprobados por la interventoría, deben contar con los certificados de calidad y se les debe realizar los ensayos y calibraciones indicados en el plan de calidad del constructor aprobado por la interventoría.

El Contratista deberá tener disponibilidad de equipos (Calibrados), y herramientas necesarias para atender los requerimientos de la construcción, estos equipos pueden ser propios o alquilados por algún proveedor de la obra.

Los equipos mínimos disponibles deben ser andamios, formaletas, escaleras, mezcladoras, compactadoras, vibradores, motobombas, sonda eléctrica, compresores, equipos de soldadura, las herramientas eléctricas (taladros, pulidoras, lijadoras y sierras) y demás equipos y herramientas necesarias para la ejecución de la obra.

3.15 EQUIPO DE TRABAJO

Las hojas de vida del director, residente de obras y profesional SISOMA serán requeridas para la ejecución del contrato de obra, entregadas y aprobadas por la interventoría y estas deberán allegarlas a la SDIS, previo a la suscripción del acta de inicio. Los demás profesionales serán entregados y aprobados por la interventoría y estas deberán allegarlas a la SDIS, en los términos previstos en el estudio previo y demás documentos del contrato.

En todo caso, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual, deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el presente documento. Por tanto, la Interventoría verificará que el personal profesional, técnico y asistencial presentado para la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA DE OBRA, tenga por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo, requerido por la SDIS para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigidas en las presentes reglas de participación. En todo caso, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la SDIS o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central en Bogotá que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

Para obtener la aprobación de la Interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, **el nuevo profesional deberá tener al menos un perfil igual al profesional a ser remplazado**, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

3.15.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (PROFESIONALES) PARA CADA GRUPO.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LOS GRUPO 1, 2 3 Y 4

PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIONES
Director de obra (Cantidad : 1)	Profesional en Ingeniería Civil o arquitectura. Con experiencia mínima de diez (10) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Con mínimo seis (6) años como Director de Obra de Construcción de obra nueva ó dos (2) Proyectos cuya sumatoria de áreas construidas sea igual o superior a 3500 m2 para uso dotacional - equipamientos de Bienestar Social o Educativos.	50% donde se incluye la asistencia a todos los comités de obra programados.
Residente de obra (Cantidad : 1)	Profesional en Ingeniería Civil o arquitecto. Con experiencia mínima de cinco (05) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Como mínimo cuatro(4) años como Residente de Obra de Construcción de obra nueva ó dos (2) Proyectos cuya sumatoria de áreas diseñadas sea igual o superior a 3500 m2 para uso dotacional - equipamientos de Bienestar Social o Educativos.	100%
Especialista Hidro Sanitario - Red Contra Incendio Y Gas	Ingeniero Civil o Ambiental y Sanitario con experiencia en redes hidrosanitarias, red de gas y red contraincendios. Con experiencia mínima	Experiencia especifica mínima de cuatro (4) años: Certificada en Obras Hidrosanitarias, Gas y Red Contra Incendio en edificaciones uso dotacional - equipamientos Educativos, luego de la expedición de	15%

PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIONES
(Cantidad : 1)	de cinco (05) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	la tarjeta profesional, así como al menos tres proyectos con conexión definitiva aprobados y conectados ante la EAB y Gas Natural.	
Asesor Geotecnista (Cantidad : 1)	Profesional en Ingeniería Civil con estudios de postgrado en el área de geotecnia ó Profesional en Geotecnia. Con experiencia mínima de cinco (05) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia especifica mínima de cuatro (4) años: Certificada en estudios geotécnicos en construcción de obra nueva, luego de la expedición de la tarjeta profesional.	15%
Asesor Estructural (Cantidad : 1)	Profesional en Ingeniería Civil con estudios de postgrado en el área de estructuras. Con experiencia general mínima de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Con mínimo cinco (5) años como especialista o asesor o ingeniero estructural en Construcción de obra nueva ó tres (3) Proyectos cuya sumatoria de áreas construidas sea igual o superior a 3500 m2 para uso dotacional - equipamientos Educativos.	15%
Ingeniero eléctrico (Cantidad : 1)	Ingeniero eléctrico o electricista con estudios de postgrado en el área de Electricidad Con experiencia mínima de cinco (05) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia especifica mínima de cuatro (4) años: Certificada como ingeniero eléctrico, luego de la expedición de la tarjeta profesional, así como al menos cinco (5) proyectos para conexión definitiva aprobados en CODENSA, en edificaciones uso dotacional - equipamientos de Bienestar Social o Educativos o institucional.	15%
Ingeniero de programación y presupuestos (Cantidad : 1)	Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil titulado. Experiencia profesional igual o superior a cinco (05) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar experiencia específica cuatro (4) años como Ingeniero de presupuestos y programación referente a uso dotacional - equipamientos de Bienestar Social o Educativos o institucional.	10%
Inspector de obra (Cantidad : 1)	Con experiencia general mínima de cinco (05) años, contada a partir de la fecha de graduación del tecnólogo.	Experiencia especifica mínima cuatro (4) años: Certificada como Inspector de obra en construcción de edificaciones	100%
Residente En Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional (Sisoma) - Coordinador Alturas (Cantidad : 1)	Profesional Ingeniero ambiental titulado con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia en gestionar los trámites ambientales requeridos frente a la Secretaría Distrital de Ambiente. Plantear medidas de manejo ambiental para el desarrollo del proyecto. Hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.	Deberá acreditar experiencia específica tres (3) años como Ingeniero ambiental en implementación de planes de manejo ambiental, cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y gestión de trámites frente a la Secretaría Distrital de Ambiente.	100%
Trabajador social (Cantidad : 1)	Trabajador social con Experiencia profesional igual o superior a TRES (3) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.		10%
Topógrafo (Cantidad : 1)	Deberá ser técnico o tecnólogo en Topografía. Experiencia general igual o superior a CUATRO (4) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición del diploma de grado o acta de grado.		50%

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA EL GRUPO 5

PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIONES
Director de obra (Cantidad : 1)	Profesional en Ingenieria Civil o arquitectura. Con experiencia mínima de diez (10) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Con mínimo seis (6) años como Director de Obra de Construcción de obra nueva ó dos (2) Proyectos cuya sumatoria de áreas construidas sea igual o superior a 3500 m2 para uso dotacional - equipamientos de Bienestar Social o Educativos.	50% donde se incluye la asistencia a todos los comités de obra programados.
Residente de obra (Cantidad: 2)	Profesional en Ingeniería Civil o arquitecto. Con experiencia minima de cinco (05) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Como mínimo cuatro(4) años como Residente de Obra de Construcción de obra nueva ó dos (2) Proyectos cuya sumatoria de áreas diseñadas sea igual o superior a 3500 m2 para uso dotacional - equipamientos de Bienestar Social o Educativos.	100%
Especialista Hidro Sanitario - Red Contra Incendio Y Gas (Cantidad : 1)	Ingeniero Civil o Ambiental y Sanitario con experiencia en redes hidrosanitarias, red de gas y red contraincendios. Con experiencia mínima de cinco (05) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia especifica mínima de cuatro (4) años: Certificada en Obras Hidrosanitarias, Gas y Red Contra Incendio en edificaciones uso dotacional - equipamientos Educativos, luego de la expedición de la tarjeta profesional, así como al menos tres proyectos con conexión definitiva aprobados y conectados ante la EAB y Gas Natural.	15%
Asesor Geotecnista (Cantidad : 1)	Profesional en Ingeniería Civil con estudios de postgrado en el área de geotecnia ó Profesional en Geotecnia. Con experiencia mínima de cinco (05) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia especifica mínima de cuatro (4) años: Certificada en estudios geotécnicos en construcción de obra nueva, luego de la expedición de la tarjeta profesional.	15%
Asesor Estructural (Cantidad : 1)	Profesional en Ingeniería Civil con estudios de postgrado en el área de estructuras. Con experiencia general mínima de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Con mínimo cinco (5) años como especialista o asesor o ingeniero estructural en Construcción de obra nueva ó tres (3) Proyectos cuya sumatoria de áreas construidas sea igual o superior a 3500 m2 para uso dotacional - equipamientos Educativos.	15%
Ingeniero eléctrico (Cantidad : 1)	Ingeniero eléctrico o electricista con estudios de postgrado en el área de Electricidad Con experiencia mínima de cinco (05) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia especifica mínima de cuatro (4) años: Certificada como ingeniero eléctrico, luego de la expedición de la tarjeta profesional, así como al menos cinco (5) proyectos para conexión definitiva aprobados en CODENSA, en edificaciones uso dotacional - equipamientos de Bienestar Social o Educativos o institucional.	15%
Ingeniero de programación y presupuestos (Cantidad : 1)	Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil titulado. Experiencia profesional igual o superior a cinco (05) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar experiencia especifica cuatro (4) años como Ingeniero de presupuestos y programación referente a uso dotacional - equipamientos de Bienestar Social o Educativos o institucional.	10%
Inspector de obra (cantidad : 2)	Con experiencia general mínima de cinco (05) años, contada a partir de la fecha de graduación del tecnólogo.	Experiencia especifica mínima cuatro (4) años: Certificada como Inspector de obra en construcción de edificaciones	100%
Residente En Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional (Sisoma) -	Profesional Ingeniero ambiental titulado con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia en gestionar los trámites	Deberá acreditar experiencia especifica tres (3) años como Ingeniero ambiental en implementación de planes de manejo ambiental, cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y gestión de trámites frente a la Secretaria Distrital de Ambiente.	100%

PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIONES
Coordinador Alturas **(Cantidad : 1)**	ambientales requeridos frente a la Secretaría Distrital de Ambiente. Plantear medidas de manejo ambiental para el desarrollo del proyecto. Hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.		
Trabajador social (Cantidad : 1)	Trabajador social con Experiencia profesional igual o superior a TRES (3) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.		10%
Topógrafo (Cantidad : 1)	Deberá ser técnico o tecnólogo en Topografía. Experiencia general igual o superior a CUATRO (4) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición del diploma de grado o acta de grado.		50%

El Contratista se obliga durante el desarrollo del Contrato a mantener al frente de la obra al Director, Residente, y demás personal de especialistas y técnico aprobados por la Interventoría. El Director de Obra y Residente de obra deberá tener autonomía y capacidad para tomar decisiones y actuar en nombre del Contratista y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los oferentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

Nota: Es importante que el Director y Residente uno debe ser ingeniero y el otro arquitecto para resolver cualquier tema de índole técnico o arquitectónico con la interventoría.

- Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un diez por ciento (10%) del personal no calificado, a individuos que se hayan acogido al programa de desmovilización y reinserción impulsado por el Gobierno Nacional o a individuos en condición de desplazamiento.

- Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la interventoría, quien será el director de proyecto y representante del Contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra el cual estará presente en todos los comités semanales y adicionales que se realicen con relación al proyecto, con el fin de que se definan temas relevantes al proyecto y se informe sobre el avance de cada una de las etapas del mismo y componentes (técnico, administrativo, legal, financiero y social).

-El Contratista deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matricula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

i. Nombre del contratante
ii. Objeto del contrato
iii. Cargo desempeñado
iv. Fechas de inicio y terminación del contrato
v. Firma del personal competente
vi. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
vii. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma o la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.
viii. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
viii. Los estudios en el exterior deben venir apostillados

-Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

-Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vinculo laboral entre el personal subcontratado y la SDIS.

-Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la SDIS, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoria, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. Así mismo, el Contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoria o por la SDIS las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el Contratista tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda.

No obstante, las obligaciones generales de cada profesional serán las siguientes:

Director de Obra: Deberá dirigir las obras, realizar la programación de obra, establecer la metodologia, recursos, maquinaria, equipos necesarios para la ejecución de las obras, distribuir los frentes de obra, realizar seguimiento técnico, administrativo y validará los informes presentados y estará presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando la SDIS o requiera. Aprobará los ítems no previstos

Residente de obra: Deberán estar presente en el lugar de las obras DE FORMA PERMANENTE, realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas, normas de seguridad laboral. Así mismo deberán realizar el control diario de entrada y salida de personal de obra, ingreso de materiales, equipos y herramientas y retiro de escombros. Deberán informar oportunamente al director de obra, a la interventoría y al supervisor de la SDIS, sobre la ocurrencia de cualquier hecho o imprevisto que afecte la correcta ejecución de las obras. Adicionalmente deberá supervisar las actividades correspondientes a la instalación del sistema de detección de incendio, apoyado con el profesional de la SDIS con el objetivo de aclarar dudas frente a esta actividad, garantizando así, el cumplimiento normativo establecido por la NFPA y NSR 10, con el fin de obtener el concepto favorable de la unidad operativa por parte del UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá..

Asesor Especialista en redes hidrosanitarias, de gas y red contra incendios: Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SDIS o para la ejecución de las obras hidráulicas, sanitarias, gas y red contra incendios. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con redes hidrosanitarias, de gas y contra incendio que se presenten en la construcción de la edificación, garantizar las conexión provisional y definitiva de los servicios gas natural, acueducto y alcantarillado, coordinar y apoyar todas las actividades de conexión y puesta en funcionamiento de equipos.

Asesor de geotecnista: Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SDIS para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la estructura de las edificaciones donde se ejecutarán las obras.

Asesor estructural: Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SDIS para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoria las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la estructura de las edificaciones donde se ejecutarán las obras.

Ingeniero Eléctrico: Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SDIS para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes con las redes eléctricas en las edificaciones donde se ejecuten las obras, coordinar las inspecciones y certificaciones RETIE y RETILAP de todo el proyecto, verificar su cumplimiento y garantizar la expedición, gestionar la provisional de obra y la aprobación y conexión definitiva del servicio, así como todo lo concerniente al desarrollo del proyecto de telecomunicaciones.

Ingeniero de programación y presupuesto: Realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras, teniendo en cuenta el presupuesto, junto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades. Así mismo deberán realizar el control diario de presupuesto y programa de obra. Deberán informar oportunamente al director de obra, a la interventoría y al supervisor de la SDIS, sobre la ocurrencia de atrasos en las actividades que conforman la ruta crítica en la programación de obra, actividades no previstas, elaboración de los Análisis de precios unitarios de las actividades no previstas, de acuerdo a los lineamientos vigentes de la SDIS. Elaborar informes semanales de seguimiento a la programación inicial de la obra versus a la programación real de la misma, de igual manera elaborar informes semanales de seguimiento al presupuesto inicial de la obra versus al presupuesto real ejecutado. Elaborar las reprogramaciones de obra en caso de modificaciones de prorroga y/o adición de contrato.

Inspector de obra: Verificará las obras y hará las evaluaciones finales de las mismas. Elaborará formatos de control. Realizará las mediciones y cómputos métricos, necesarios. Elaborará cuadros demostrativos de avance y cierre de obras. Elaborará hoja de diario de obras inspeccionadas referidas a detección de fallas, novedades y avance de obras. Elaborará los informes necesarios sobre los avances de la obra. Revisará y conformará evaluaciones de obras y sus respectivos soportes. Mantendrá informado a su superior inmediato sobre las gestiones realizadas periódicamente. Participará en reuniones con los contratistas de las obras para hacer una inspección ocular del trabajo y propondrá solución a problemas presentes en la ejecución de las mismas. Cumplirá con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. Mantendrá en orden equipo y sitio de trabajo,

reportando cualquier anomalía Elaborará informes periódicos de las actividades realizadas. Realizará cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

Residente En Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional (Sisoma) - Coordinador Alturas: Deberá administrar los riesgos en seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Diseñar e implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Será el coordinador de trabajo en alturas y firmará todos los permisos requeridos para cualquier labor. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras, el manejo ambiental en el desarrollo del proyecto, manejo de RCD, implementación del PIGA desde la apertura hasta el cierre del PIN.

Trabajador Social: Informará, orientará y asesorará el componente de acción social a personas y grupos. Analizará, valorará, y/o realizará diagnóstico de las necesidades y problemas sociales. Prevendrá la aparición de situaciones de riesgo social. Planificará programas y proyectos de promoción, prevención y asistencia de desarrollo social en el área de bienestar social de individuos, grupos y comunidades. Realizará la promoción de la creación, desarrollo y mejora de recursos comunitarios, iniciativas e inserción social.

Fomentará la integración, participación organizada y el desarrollo de las potencialidades de personas, grupos y comunidades para la mejorar su calidad de vida. Desarrollará mecanismos eficaces o redes de coordinación interinstitucional y/o entre profesionales.

Topógrafo: Realizará levantamientos topográficos, replanteos de obras y de proyectos de ingeniería. Efectuará cálculos y representaciones gráficas de las mediciones topográficas. Localizará puntos de operaciones apropiados para efectuar levantamientos topográficos. Efectuará nivelaciones de terrenos y mediciones topográficas. Elaborará dibujos de los levantamientos topográficos. Asistirá técnicamente a estudiantes, profesores y público en general, en el área de su competencia. Velará por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de topografía. Realizará borradores para la elaboración de planos topográficos. Asistirá técnicamente, en el área de su competencia a los inspectores de obras. Revisará los planos topográficos elaborados por los dibujantes y establece las condiciones pertinentes. Supervisará y distribuye las actividades del personal a su cargo. Cumplirá con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. Mantendrá en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. Elaborará informes periódicos de las actividades realizadas. Realizará cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

Parágrafo 1. - Además de las obligaciones generales aquí enunciadas, los profesionales deberán realizar las funciones propias de la naturaleza de cada contrato.

Parágrafo 2.- Adicionalmente, el contratista deberá contar con el siguiente personal asistencial:

UN (1) maestro de obra con dedicación del 100%
Un (1) almacenista con dedicación del 100%
Dos (2) cadeneros para integrar la comisión de topografía con dedicación del 50%
Un (1) mensajero con dedicación del 50%
DOS (2) vigilante armado las 24 horas al día

La experiencia profesional para la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

Para ejercer la profesión de arquitectura o sus profesiones auxiliares, es requisito obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3ª de la

Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional.

La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se computará, de acuerdo con las disposiciones de ley.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el presente proceso, por lo cual los proponentes lo deberán tenerlo en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

3.16 PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios utilizados para valorar los presupuestos son producto del análisis de precios unitarios realizados por el contratista de obra, los cuales deben ser revisados, visados y aprobados por la Interventoría previo a la radicación en la SDIS, lo anterior deberá darse antes de iniciar las actividades de construcción, de acuerdo a los precios del mercado, los cuales deben ser concordantes con lo aprobado en la Licencia de construcción, de los diferentes trabajos realizados por el contratista, durante el plazo de la ejecución. En todo caso el presupuesto final no debe ser mayor al valor del presupuesto oficial estimado para la Etapa de Construcción.

3.17 IMPREVISTOS

Los Imprevistos son un valor presupuestado con el fin de cubrir posibles sobrecostos que se le puedan generar al contratista, durante la ejecución del contrato; es necesario señalar, que dichos imprevistos hacen parte del riesgo normal de cada contrato y que pueden afectar el equilibrio económico del mismo. El contratista tendrá derecho a recibir el pago pactado de imprevistos establecido en el contrato siempre y cuando estos sean soportados y avalados por la interventoría, en cada acta parcial de pago.

3.18 PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS

La Entidad podrá solicitar la realización de otras actividades que NO estén contempladas en el listado del anexo técnico una vez validada su pertinencia por la Interventoría. Para la aprobación de los ítems no previstos se debe tener en cuenta el lineamientos o procedimiento o documento que haga sus veces de la SDIS. La revisión y aprobación de los ítems no previsto está a cargo de la interventoría del contrato.

La elaboración de la especificación del ítem no previsto deberá ser adelantada por la interventoría.

3.19 CONTROL DE CALIDAD

El Contratista deberá tener en cuenta que debe cumplir completamente con el Plan de Aseguramiento de Calidad presentado en su propuesta, manejado por personal calificado e idóneo para tal labor, de tal manera que le permita realizar las pruebas exigidas por las especificaciones generales y particulares establecidas para la ejecución de las obras.

Cuando lo ordene el interventor y dentro del plazo que para tal efecto fije, el trabajo u obra rechazada por defectuosa, bien sea por defectos en los materiales, elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en el equipo, deberá reconstruirse y/o repararse con cargo al Contratista, el cual se obliga a retirar del sitio de las obras los materiales o elementos defectuosos cuando así lo exija el interventor.

3.20 NORMAS TÉCNICAS

Los procedimientos y métodos de construcción, para llevar a cabo la ejecución de la obra, son responsabilidad del Contratista, siguiendo los lineamientos establecidos en las Normas Vigentes.

Deberá consultar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: Arquitectónicas, estructurales, servicios públicos (redes eléctricas y de telecomunicaciones, hidrosanitarias, gas y contra incendio), obras de mitigación, ambientales, de seguridad y las demás que apliquen, con el fin de mantener actualizados cada uno de los estudios y diseños.

3.21 ACCESO A LAS ZONAS DE TRABAJO

El Contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costo, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato, realizar actas, registro fotográfico y video de verificación antes de iniciar actividades.

El Contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo, incluida la limpieza de vías públicas y propiedades adyacentes, cuando a ello hubiere lugar. Además, es responsabilidad del Contratista realizar las obras provisionales que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra, dentro del valor total de su contrato, previa autorización del Interventor.

Será responsabilidad del Contratista la construcción o adecuación de las obras de carácter provisional, necesarias para acceder a la zona del proyecto, así como su mantenimiento y la obtención de los permisos necesarios para su utilización.

El Contratista realizará los trabajos que sean necesarios para no interrumpir el servicio de las vías públicas y para la prevención de accidentes en las vías de acceso al proyecto y en otras vías públicas que deba utilizar para acceder a las áreas de trabajo.

3.22 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTO

Los documentos técnicos del proyecto, podrán solicitarse en la Secretaria Distrital de Integración Social, en la Subdirección de Plantas Físicas piso 21, (Traer memoria USB o CD)

Las observaciones y comentarios acerca de los documentos y especificaciones técnicas de la obra las deberán resolver en comité de obra con el Interventor, el Contratista y el Supervisor o el profesional de apoyo a la supervisión del contrato de la SDIS, a medida que se vaya presentando durante la ejecución contractual.

3.23 INFORMES Y COMITÉS

3.19.1 INFORMES

Informe semanal: El Contratista presentará semanalmente a la Interventoria, un informe en medio magnético y físico, donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual deberá reflejar adecuadamente las actividades realizadas, la cantidad ejecutada y estado de avance físico y financiero con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas, acciones a tomar en un plan de contingencia. Estos informes tendrán los anexos necesarios como programaciones, registro fotográfico, pruebas y anexos aclaratorios. Deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la SDIS. La interventoría los radicará a la SDIS una vez estén aprobados sin exceder el segundo día hábil de la semana.

Informe mensual: El Contratista presentará mensualmente (máximo el segundo día hábil del mes) a la Interventoría los documentos necesarios con el fin de que la Interventoría pueda realizar el Informe Mensual, donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, que refleje adecuadamente las actividades realizadas, la cantidad ejecutada y estado de avance físico y financiero con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas, acciones a tomar en un plan de contingencia. Estos informes tendrán los anexos necesarios como programaciones, registro fotográfico, pruebas y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la SDIS. La interventoría los radicará a la SDIS una vez estén aprobados sin exceder el quinto día hábil del mes.

El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, legales, financieras, jurídicas y ambientales, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el interventor, el Contratista y la supervisión por parte de la SDIS. Adicionalmente, deberá contener lo indicado los términos previstos en el estudio previo y demás documentos del contrato.

El Contratista presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato, un resumen de trabajos durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real.

Informes técnicos: Cuando la Interventoría o la SDIS lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el Contratista presentará informes de ejecución, técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser entregados por el Contratista en los formatos y/o modelos en medio físico y magnético indicados por la SDIS, por medio del Interventor, debidamente revisados y avalados por éste. Igualmente deberá diligenciar y entregar, formato de actualización de inventarios.

Informe Final: El contratista entregará para aprobación a la Interventoría y este entregará a la SDIS, al terminar los trabajos, un informe final, de acuerdo cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Información general del contrato de obra
- Breve descripción de los trabajos realizados para la ejecución de la obra.
- Consolidado de información financiera del contrato (Valor, anticipo, adiciones, pagos, saldos).
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Consolidado pólizas, aprobación de pólizas de acuerdo a la suscripción del contrato, suscripción del acta de inicio, modificaciones, terminación y recibo a satisfacción del contrato.
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.
- Informe final de anticipo, reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron y liquidación de la fiducia mercantil constituida para manejo del anticipo.
- Documentación técnica, entre ella:
 -Bitácora de obra.

-Planos record de obra, aprobados por la Interventoria.

- Manual de mantenimiento y funcionamiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, se deben incluir los catálogos de los equipos instalados.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - FIC. y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
- Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
- Registro fotográfico definitivo.
- Inventario por espacios, de maquinaria y equipos instalados suscrito por el contratista, el interventor y la supervisión
- Inventario llaves y entrega de gabinete para su disposición
- Control de asentamientos
- Cierre del PIN ante la Secretaría de Ambiente Distrital
- Comprobante de pago del Fondo Para la industria de la Construcción – FIC
- Memorial de responsabilidad expedido por cada uno de los profesionales que ejecuto las obras certificando la ejecución según los diseños, estudios técnicos y normatividad establecida.
- Actas de vecindad de cierre.

De igual manera se deben entregar los siguientes documentos para el trámite de la liquidación:

1. Formato MC-13 - Acta de liquidación de contrato suscrita por Contratista de Obra e Interventoría.
2. Cuadro estado financiero con fechas, que resuma donde se indique anticipo, cortes, amortización, descuentos, adiciones y saldos.
3. Cámara de comercio actualizada, no mayor a 30 días.
4. Certificación de pagos de parafiscales.
5. Copia de la tarjeta profesional del contador público (revisor fiscal).
6. Certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores.
7. Copia Certificación Bancaria
8. Copia del RUT.
9. Pólizas actualizadas según acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra.

Revisión de los paz y salvos, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y profesionales con relación a las obligaciones del contratista de obra.

3.23.1 REALIZACIÓN DE COMITÉS DE SEGUIMIENTO

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del acta de inicio se deberán programar reuniones de carácter obligatorio y periodicidad semanal de las cuales harán parte el supervisor, el contratista y la interventoria. A través de los Directores de Obra, de Interventoria y los residentes correspondientes.

Comité de seguimiento de obra: Se realizarán semanalmente con la Interventoría junto con el Contratista de obra serán quienes programen los temas a tratar con al menos un dia de anticipación, para resolver los problemas y revisar los compromisos por las partes involucradas, y con el acompañamiento del Supervisor o delegado de la Subdirección de Plantas Físicas. Es indispensable la asistencia de los directores y residentes de obra e interventoria en todos los comités y de los asesores que se requieran en cualquier tema en particular.

Terminado el comité, se firmará un acta por parte de todos los participantes tanto del Contratista de obra, como de la Interventoría y de la SDIS.

Para cada comité se deberá presentar un informe con los balances económicos del proyecto y los avances de ejecución correspondientes a la semana, teniendo como base el cronograma y los compromisos señalados en las actas de comité.

3.24 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Los proyectos cuentan con licencia de construcción aprobada para adelantar la construcción del proyecto sin embargo es necesario adelantar la modificación correspondiente de constructor responsable; de existir modificaciones menores o ajustes normales que no impliquen nuevas condiciones para la ejecución del proyecto y según lo definido por las normas que rigen la materia, podrán ejecutarse las obras previa justificación del Contratista y avalado por la Interventoria. No obstante de existir la necesidad de realizar ajustes por nuevas condiciones del proyecto, el Contratista estará en la obligación de realizar los trámites y aportar la información que la Autoridad competente determine hasta la aprobación de la licencia de construcción.

En el caso que aplique, en cuanto a los servicios públicos, redes hidráulicas y gas, al Contratista la Entidad le entregará las disponibilidades de servicio y en el caso de Gas Natural, los diseños aprobados. El contratista, dentro del desarrollo de la obra, debe velar porque la Unidad operativa a construir cuente con los servicios anteriormente descritos, previo a la entrega del mismo. Con lo anterior entregado, se le facilita al contratista cumplir con esta obligación, ya que solo deberá gestionar la conexión final.

En el caso que aplique y según el alcance de la Licencia de construcción y/o urbanismo, y de ubicación del proyecto respecto al punto de conexión de la acometida provisional de obra y de la cuenta definitiva, se requiere realizar la solicitud de licencia de excavación e intervención del espacio público ante el IDU y el PMT (Autorización Planes de Manejo de Tránsito de Baja y Alta interferencia) ante Secretaria de movilidad, lo gestionara el constructor.

En todo caso, el Contratista deberá tramitar, dentro del plazo de ejecución del proyecto aquellas autorizaciones y permisos que se presenten de acuerdo a la necesidad de la ejecución.

3.20.1. LICENCIA DE CONSTRUCCION

Los proyectos cuentan con licencia de construcción aprobada para adelantar la construcción del proyecto, por lo cual, EL CONTRATISTA deberá adelantar la modificación correspondiente de constructor responsable; de existir modificaciones menores o

que no impliquen nuevas condiciones para la ejecución del proyecto y según lo definido por las normas que rigen la materia, podrán ejecutarse las obras previa justificación del Contratista y avalado por la Interventoría. Sin embargo y de presentarse la necesidad de realizar ajustes en la licencia de construcción, por nuevas condiciones del proyecto, el Contratista estará en la obligación de realizar los trámites correspondientes y deberá aportar la información que la Autoridad competente determine hasta su respectiva aprobación.

4. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

4.1. USO DE PARTES DE LA OBRA

La SDIS podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta, señalando el estado y/o inventario, las condiciones de uso y el aviso a la aseguradora. El uso de las partes de la obra por la SDIS no implica el recibo de ellas, ni releva al Contratista de ninguna de sus obligaciones.

4.2. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, u otros materiales preparados por el Contratista en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de la SDIS, y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraidas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

4.3. INTERVENTORÍA

La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe la SDIS para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista.

El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoria de la SDIS, y sus respectivas modificaciones o adiciones, las reglas de participación y el contrato correspondiente.

En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y la SDIS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de la SDIS.

En particular el interventor ejercerá, además de las detalladas en su contrato y sus anexos, las siguientes funciones:

a. Aprobar la solicitud de desembolso que el Contratista le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato.
b. Verificar que el Contratista se encuentre al día con los pagos a seguridad social y parafiscal.
c. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
d. Informar oportunamente a la SDIS sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su cumplimiento.
e. Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
f. Aprobación de todos los informes y documentos presentados en el desarrollo del contrato
g. Aprobación de la ejecución de las actividades para el recibo a satisfacción del proyecto

Para ello el interventor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la SDIS de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y la SDIS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

LUIS ANTONIO PINZON PARRA
SUBDIRECTOR DE PLANTAS FISICAS

Elaboró: Ronal Florez - Profesional Subdirección de Plantas Físicas

Revisó: Antonio Fuertes – Componente estructural - Profesional Subdirección de Plantas Físicas.
Juan David Godoy – Componente detección - Profesional Subdirección de Plantas Físicas.
Julie Vivianne Pinto Santana – Componente ambiental - Profesional Subdirección de Plantas Físicas.
Mario Quiroz – Componente hidráulico - Profesional Subdirección de Plantas Físicas.
Mónica López – Componente arquitectónico - Profesional Subdirección de Plantas Físicas.
Raúl Bernardo Mayorga – Componente eléctrico y de telecomunicaciones - Profesional Subdirección de Plantas Físicas.
Carolina Arango – Apoyo a la supervisión - Profesional Subdirección de Plantas Físicas.
Carlos Julio Perrilla – Apoyo a la supervisión - Profesional Subdirección de Plantas Físicas.
Yenny Cruz Padilla - Apoyo a la supervisión - Profesional Subdirección de Plantas Físicas.
Adriana Rincón - Apoyo a la supervisión - Profesional Subdirección de Plantas Físicas.
Natalia Isabel Martínez – Coordinadora de obras y diseños – Subdirección de Plantas Físicas

Aprobó: Kelly Medina Martínez – Coordinadora Área Estudios previos – Subdirección de Plantas Físicas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	PROCESO: PROCESO DE BIENES Y SERVICIOS PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA **FORMATO: ACTA DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO No.	F-BS-GI-002
		VERSIÓN:	1
		FECHA:	septiembre-12
		PÁGINA:	1 de 3

1. FECHA 21 01 ~~2019~~ 2020

2. ACTA No.		COMITÉ DE SEGUIMIENTO

3 .CONTRATO No.	9261	DE	2018

4. PARTICIPANTES	FIRMA DE LOS PARTICIPANTES
ADO. CAROLINA ARANGO	
ADO. CAROLINA VIDES	
Ing. Darío Fernando Alba	
Ing. Oscar Mauricio Baquero	
Ing. Carlos Florez.	

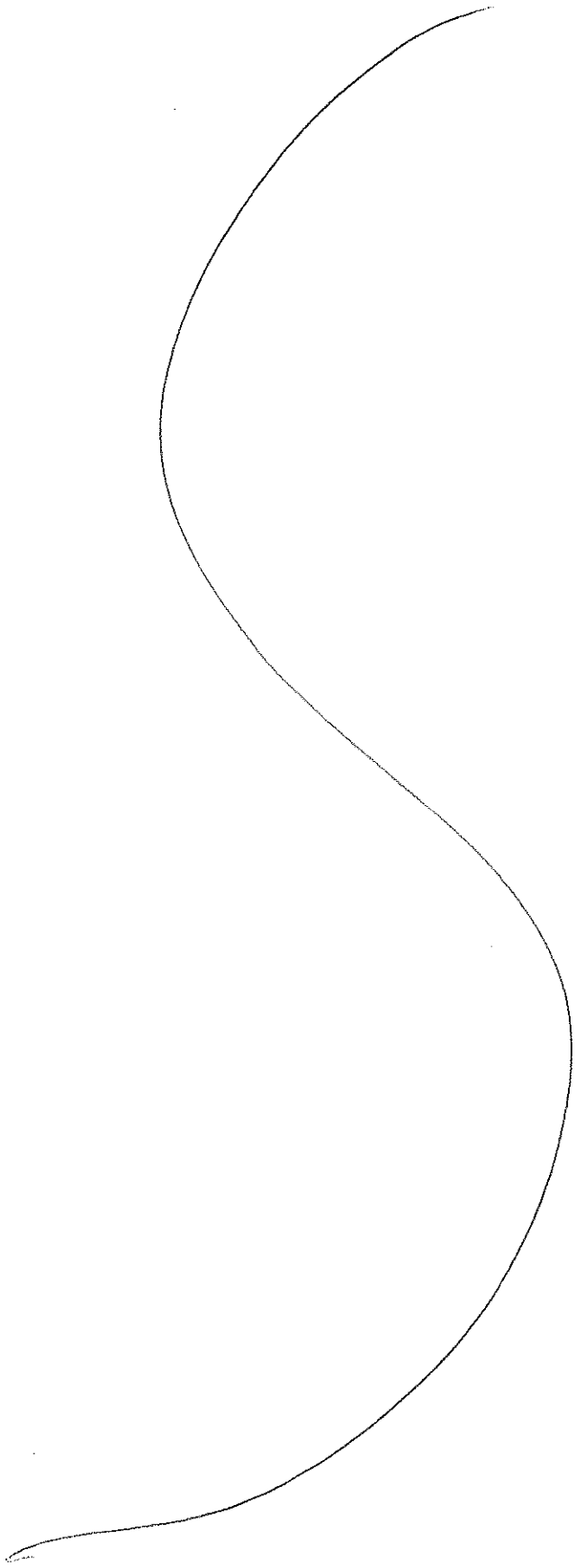
5. OBJETO DEL COMITÉ

Verificación, aprobación de No Previsto

6. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

7. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR

7.1. COMPROMISO PACTADO	7.2 RESPONSABLE	7.3 FECHA PLAZO EJECUCIÓN	7.4 FECHA EJECUCIÓN	7.5 DÍAS AVANCE/ATRASO



8. TEMAS TRATADOS

AVANCE DE OBRA ACUMULADO: Ejecutado_____ y Programado del _____ Atraso de obra del _____

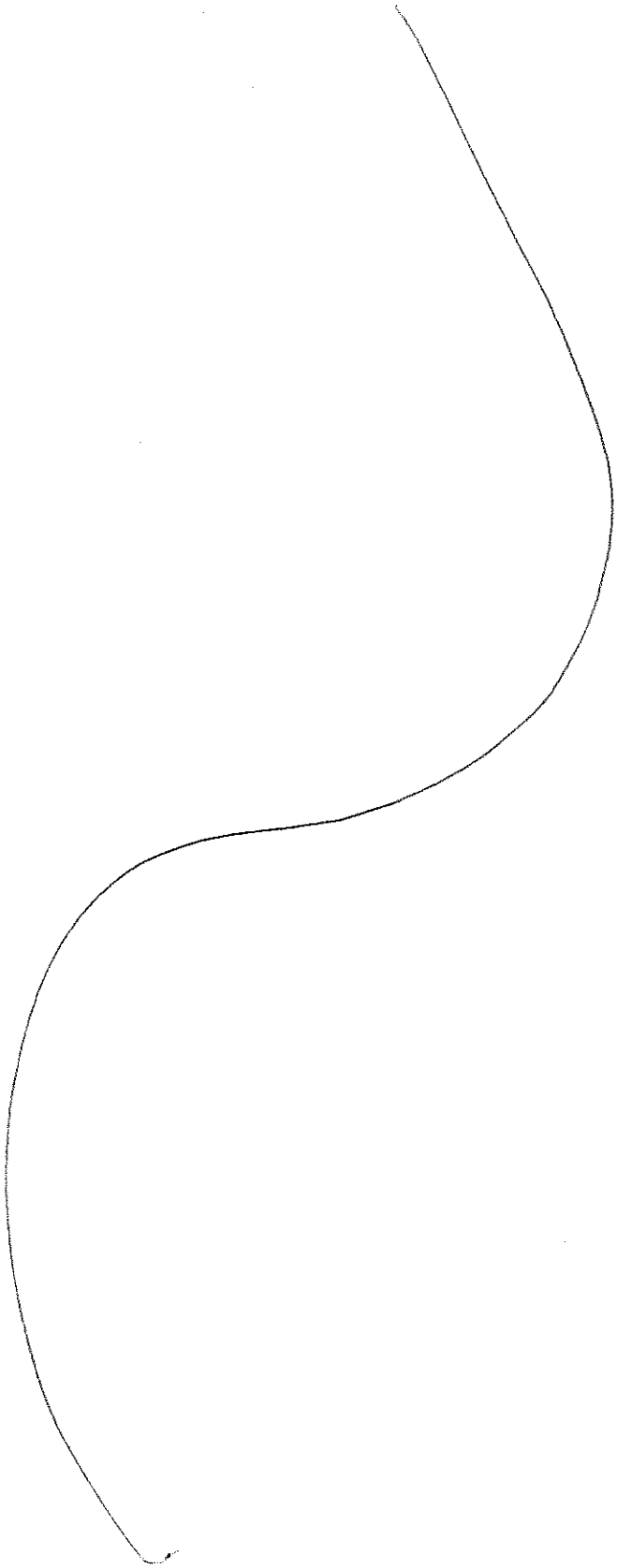
El contratista se reune el dia viernes 17 de enero de 2020 con interventoria Etb y con la entidad para conciliar los no previstos segun el cual se concilieron 14 items sobre mesa de trabajo y se retiraron 5 items debido a que no se consideran pertinentes para el proyecto y/o se pueden incluir como mayor cantidad a items del contrato.

los items.

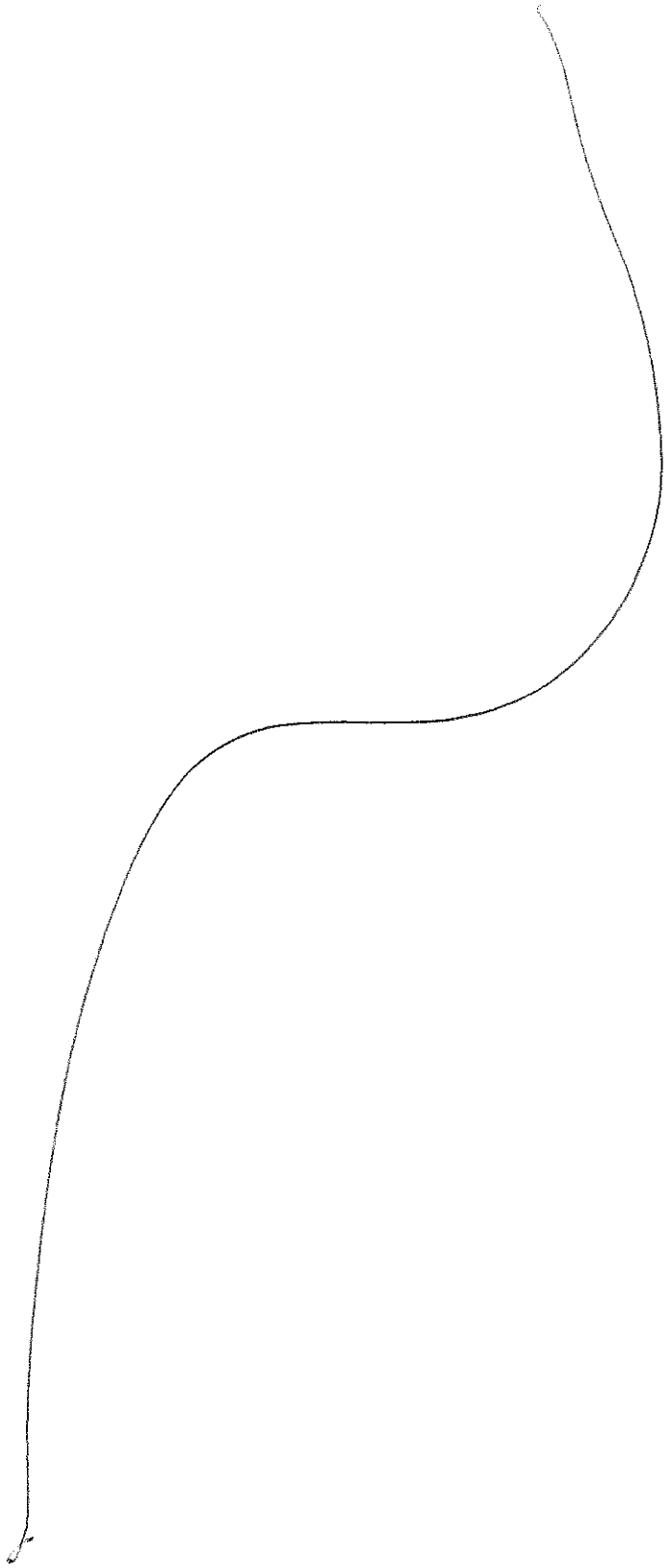
- lampara solar, anclaje para rampa zona de servicio, enchape para pared de astores, bordillo concreto hasta 0,2 x 12 mt, boca puerta en gravilla lavada y reja en perfil de aluminio, no se verificaron por no contar con el apu. sin embargo la reja de perfil de aluminio se determino que es una mayor cantidad de la baranda contractual.

Sobre los items no previstos de la ECI fueron enviados el dia Viernes 17 de enero de 2020 a las 11:00 am a la interventoria para revisión, los cuales se devolvieron el mismo dia al contratista a las 4:58 pm con observaciones. Dentro de estas observaciones se indico que los APU's no contaban con las respectivas cotizaciones las cuales son entregadas por el contratista el dia 21 de enero de 2020 para revisión.

Se revisaron el dia de hoy 52 NP previstos de los cuales se aprueban 24 y quedan pendiente de verificación por cotizaciones



24 no previstos y no proceden 4 no previstos.
El contratista entregó el día 20 de enero de 2020 observaciones al balance al cual la interventoría dará respuesta
La entidad recuerda al contratista y a la interventoría que desde el mes de octubre está solicitado la inclusión de los ítems no previstos observados para interventoría y el contratista, los cuales a fecha de hoy no han sido radicado en la entidad, es decir a 20 días de terminar el contrato. Por lo que solicita se realice lo necesario para que la solicitud quede radicado en la entidad lo antes posible.



9. DECISIONES TOMADAS

-El dia 22 de Enero 2020. se entrega el archivo en digital de las NP a las 9:00 am.
-En la tarde se radica en fisico en la of. de interventoria el paquete completo para prorroga e inclusio de NP al contrato.

10. COMPROMISOS PACTADOS	11. RESPONSABLE	12.FECHA PLAZO EJECUCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO

13. PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA | DÍA | MES | AÑO

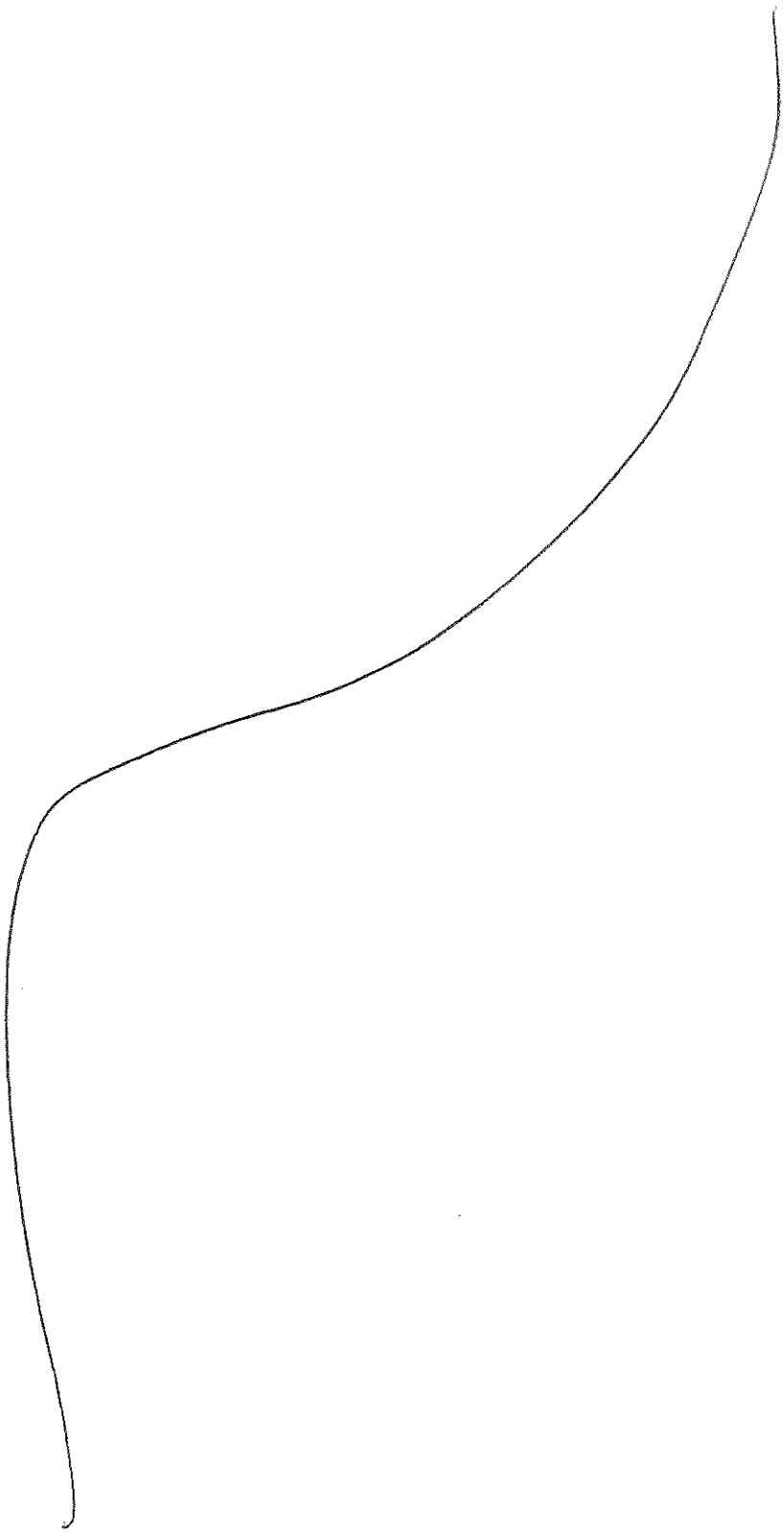
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

Veinte y uno (14. Día en letras) 21 (15. Día en números) días del mes de Enero (16. Mes en que se firma el acta) de 2020 (17. Año de firma del acta)

P.P.

18. Nombre

Director de Interventoría



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	PROCESO: PROCESO DE BIENES Y SERVICIOS PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA **FORMATO: ACTA DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO No.	F-BS-GI-002
		VERSIÓN:	1
		FECHA:	septiembre-12
		PÁGINA:	1 de 3

1. FECHA	17	10	2019

2. ACTA No.	41	COMITÉ DE SEGUIMIENTO

3 .CONTRATO No.	9261	DE	2018

4. PARTICIPANTES	FIRMA DE LOS PARTICIPANTES
Arq. Diana Carolina Arango - Apoyo a la supervisión	
Arq. Wexler Gutiérrez - Director de Obra	
Ing. Juan Camilo Ramírez Castañeda - Ing. Residente de Obra	
Ing. Daniel Orozco - Residente SSTMA	
Ing. Darío Fernando Alba- Residente de Interventoría	
Ing. Uriel Rueda Quiroga - Director de Interventoría	
Ing. Astrid Acosta - Inspector de Interventoría	
Ing. Ana María Mojica - Residente SISOMA interventoría	
Ing. Sindy Prieto - Coordinador de Interventoría	

5. OBJETO DEL COMITÉ

Seguimiento al Contrato de Obra

6. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

Se da lectura al acta anterior No. 40 del día 10 de Octubre 2019; se revisa los compromisos pendientes

7. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR

7.1. COMPROMISO PACTADO	7.2 RESPONSABLE	7.3 FECHA PLAZO EJECUCIÓN	7.4 FECHA EJECUCIÓN	7.5 DÍAS AVANCE/ATRASO
Mesa de trabajo balance	SIGMA - ETA	15-oct.-19		NO SE REALIZO
Entrega balance de obra	SIGMA - ETA	26-oct.-19		SIN INICIAR
Certificados calidad del bloque	SIGMA	10-oct.-19	10-oct.-19	ok

8. TEMAS TRATADOS

AVANCE DE OBRA ACUMULADO: Ejecutado 17,16% y Programado del 17,46%, Atraso de obra del -0,29%

1. AMBIENTAL Y SST:

La Interventoría informa que el talud del modulo D mantiene condición de riesgo, lo cual preocupa sobre manera debido a que se puede presentar caída del individuo arbóreo No. 1 (cerezo-capulí), se le informa al contratista que de acuerdo a la resolución debe ser conservado dicho árbol, Se reitera la solicitud de que sean tomadas las medidas necesarias para mitigar el riesgo de caída, adicionalmente se solicita se de respuesta al oficio INTSIS-195-2019 del 09 de octubre 2019.

La Interventoría solicita los trámites de renovación del plan de manejo de trafico (PMT) ya que su vencimiento se encuentra vigente hasta el 21 de noviembre 2019, y se informe de la gestión que se adelante al respecto.

La Interventoría solicita al Contratista ajustar y actualizar el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta la prorroga al contrato y presentarlo para su revisión.

Se reitera la solicitud de garantizar el paso y tránsito seguro para el personal hacia el costado oriental de la obra en donde se encuentra el acopio de los materiales, ya que el personal esta expuesto en riesgo alto de caída por los obstáculos.

La Interventoría solicita al Contratista se remita con tiempo la documentación (certificaciones, hojas de vida, Elementos a utilizar, lista de chequeo, entre otros), de los andamios colgantes a utilizar próximamente en obra, con el fin de realizar revisión oportuna previo al uso.

Por otro lado se sugiere al Contratista solicitar acompañamiento a la ARL para la revisión en la instalación de estos andamios Colgantes, de igual forma capacitación para los trabajadores en rescate en caso de presentarse una eventualidad con estos equipos.

Se reitera la solicitud de mejoramiento de aseo y orden del modulo C por el acopio de herramientas, elementos y materiales, así como en las placas en donde se han evidenciado escombros, residuos, maderas con puntillas entre otros lo cual se convierte en condición insegura para todas las personas en la obra.

La Interventoría solicita entregar lo antes posible la Dotación del personal que ha ingresado últimamente ya que no cuentan con Overoles, este compromiso ya se había acordado pero no se ha cumplió a la fecha del presente comité.

No se presentaron accidentes ni incidentes en la semana, Se realizó el ingreso de 4 personas durante la presente semana.

La SDIS informa que en la reunión del día de ayer 16 de octubre 2019, la cual se celebro en las instalaciones de la Secretaria con los representantes legales y directores de ambas partes, se le informó al contratista que se debe dar respuestas clara y concisas a las comunicaciones que le envíe la Interventoría para subsanar los temas. Se le recomienda que se continúe con el orden y mejor acopio de los equipos y/o materiales usados en la obra. Se solicita se tome medidas urgente con el fin de proteger al individuo arbóreo, ya que no se puede esperar a que por el proceso constructivo de la edificación se le brinde contención al árbol, la SDIS le solicita al contratista que tome todas medidas y/o acciones que sean necesarias para que se mitigue el riesgo al cual se esta viendo expuesto el árbol.

2. OFICIOS RADICADOS POR LA INTERVENTORÍA AL CONTRATISTA:

La Interventoría solicita al contratista que se atiendan los oficios y/o requerimientos que se realizan.

La SDIS reitera la solicitud de respuesta por parte del contratista a los requerimientos, no solo que se ejecuten las actividades y observaciones realizadas, sino que a su vez se emita comunicado evidenciando las acciones realizadas, además que toda solicitud realizada por la Interventoría debe acatarse.

3. SERVICIOS:

***GAS:** La SDIS informa que el señor Alfonso la persona encargada de realizar la gestión ante la empresa GAS NATURAL se acerco a la oficina recogió el formato y dijo que realizaría la radicación, el contratista informa que se esta realizando el proceso de radicación, la SDIS solicita que en la tarde de hoy se entregue el soporte de la radicación.

***ACUEDUCTO:** No se ha realizado la radicación debido a que no se tiene el plano definitivo, La interventoría le solicita al contratista informe cuando se radicara el plano, el contratista informa que dentro de la documentación para la radicación hay algunos de estos que se encuentran vencidos, cuando se cuente con el plano, se actualizarán los documentos y se radicará, se preve para el día lunes 21 de octubre 2019.

4. CONEXIÓN ALCANTARILLADO.

La interventoría le solicita al contratista que realice las conexiones en el colector norte lo antes posible, para no tener inconvenientes con el contratista que desarrollara las actividades en la vía peatonal. El Contratista realiza la consulta de que se pueda instalar un pozo prefabricado en vez de hacer uno en sitio. La Interventoría y la SDIS a lo expuesto informa que dentro del presupuesto no se cuenta con ítem aprobado si el contratista quiere mejorar el pozo los mayores costos serán exclusivamente del Contratista, por otro lado le informa que el cambio en el proceso constructivo de los pozos u otra estructura será netamente responsabilidad del contratista, ya que se tiene aprobados una serie de ítem para la construcción de estos.El contratista retira la propuesta del pozo prefabricado.

5. SOLICITUD RETIRO DE CASETÓN:

La Interventoría solicita se termine el retiro de casetón de las placas de entrepiso en los espacios que todavía tienen casetón.

6. ASCENSOR:

La Interventoría informa que la respuesta dada por el contratista no es efectiva y dicha información del oficio no esta dando respuesta a la solicitud realizada. El contratista informa que el proveedor realizó visita a la obra y se va a realizar un acopio parcial, en el campamento oficina se copiaran una parte de los equipos, las partes mas grandes y pesadas se van a acopiar en el nivel 0,00 del modulo A y por último, los 2 motores seguirán en la bodega del proveedor por tema de seguridad; lo anterior se dará alcance en oficio.

7. TRASLADO TANQUE DE RED CONTRA INCENDIOS:
El Contratista informa que realizó el envío de los diseños de las redes fluvial y sanitario y red contra incendios al ingeniero Archilla, especialista del Contratista para revisión y aprobación, se esta a la espera de respuesta, La Interventoría y la SIDS solicitan que el especialista se acerque a la obra para que se definan estos detalles y se pueda entregar el diseño completo del traslado del tanque de red contra incendios.
En cuanto a los gabinetes contra incendios el especialista de la SDIS informa que trabajan mejor por fuera de la escalera y debe ser ubicado en una pared cercana al punto donde se encuentra ubicado inicialmente. El Contratista espera se defina el sitio de ubicación.

8. SOLICITUD INTERVENTORÍA:
La Interventoría realizó la solicitud formal del cambio de residente de obra mediante comunicación INTSIS-197-2019 del 12 de octubre 2019, el cual fue enviado por correo electrónico ya que según lo informado en la reunión del día 16 de octubre de 2019, en la oficina principal no tenían conocimiento de la solicitud realizada en el comité No. 40 del 10 de octubre 2019, La Interventoría reitera la solicitud en el presente comité.
La SDIS informa que se deben tomar las medidas pertinentes, y se le recuerda al contratista que cualquier cambio que realice en su personal debe cumplir con lo estipulado en el anexo técnico en lo siguiente:
1. Que la experiencia debe ser igual o mejor al personal que se tiene y no debe ser inferior
2. El director y el residente no deben tener la misma profesión, que deben ser arquitecto e ingeniero bien sea el residente ingeniero y el director arquitecto o viceversa, lo cual fue aceptado por el contratista en el contrato de obra.

9. MAMPOSTERÍA:
La Interventoría le reitera al Contratista la solicitud de revisión de la mampostería, debido a que se han realizado una serie de observaciones acerca de las fisuras del bloque instalado en el Módulo A y no se han atendido por el contrario se ha seguido instalando el material en estas condiciones. La SDIS solicita al contratista acatar las observaciones de la Interventoría.

10. NP:
En revisión de los diseños eléctrico se revisa las especificaciones y se aclara que las salidas se encuentra la tubería EMT y PVC y que no es necesario adicionar ítem no previstos para cuando el punto sea solo en tubería pvc.
Se solicita al Contratista dar respuesta a las observaciones de los no previstos remitidos por correo electrónico.

11. VACIADO CONCRETO Y TOMA DE DENSIDADES
La Interventoría informa que no se cumplió con el compromiso de la entrega de la programación semanal de los concretos, por lo anterior se solicita que se de cumplimiento a la solicitud ya que se necesita hacer seguimiento a esta actividad. La Interventoría le informa al contratista que los puntos para la toma de las densidades de los materiales colocados en los rellenos del módulo A serán definidos por la Interventoría en el momento de la toma de la muestra.

12. ACTIVIDADES BLOQUE D:
La Interventoría reitera se dé inicio a actividades en el bloque D, ya que sigue en inactividad y ve con preocupación su avance. El Contratista informa que a partir de mañana 18 de octubre 2019 se inician actividades de mampostería en la cubierta del bloque D, con antepechos.

13. BALANCE DE OBRA:
La SDIS solicita que se realice el balance de la manera urgente ya que no se realizaron las reuniones solicitadas por la SDIS durante el comité anterior, por esta razón se solicita se realice reunión para consolidar el balance de obra y sea entregado el siguiente comité de obra del 24 de octubre 2019.

14. PROGRAMA DE EQUIPOS Y INSUMOS (PLAN DE COMPRAS):

Se le solicita al Contratista entrega de los soportes de la contratación de las compras para que se le pueda dar avance al plan de compras teniendo en cuenta la reprogramación de obra, a la fecha se debería tener los documentos de soporte de los siguientes ítem:

*Suministro y fabricación de elementos de estructura metálica para cubierta
* Mampostería modulo B, C y D
* Tablero general de acometida
*Equipo sistema detección
* Enchapes pared
* Piso en Gres
* Piso en Porcelanato
* Deck
* Vinisol
* Carpintería metálica, aluminio y madera
* Instalaciones domiciliarias e hidráulicas
* Bomba eyectora cuarto de bombas
*Cerramiento perimetral
*Aparatos sanitarios
*Equipo contra incendio

Se solicita la entrega del plan de compras actualizado a la reprogramación en el cual se estipule que equipos ya esta comprados y se entreguen lo soportes, y se especifique el estado de todos los equipos e insumos.

No se ha realizado la contratación con el proveedor de la carpintería de aluminio, la información se encuentra en la oficina principal.

9. DECISIONES TOMADAS

Según aprobación del modificatorio el día jueves se inicio seguimiento a la reprogramación de obra, con la cual se determinó un atraso del 0,29%, el cual puede aumentar si no se toman las medidas presentadas en el modificatorio, por lo anterior se solicita al Contratista aumento de personal de obra ya que en la última semana disminuyo considerablemente y no se cumple al personal ofrecido en el anexo de la reprogramación presentada.

10. COMPROMISOS PACTADOS	11. RESPONSABLE	12.FECHA PLAZO EJECUCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
Mesa trabajo Balance	SIGMA - ETA	21	10	2019
Entrega balance de obra	SIGMA - ETA	24	10	2019
PLAN DE COMPRAS	ETA	21	10	2019
Inicio actividades bloque D	ETA	18	10	2019

13. PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA	24	10	2019
	DÍA	MES	AÑO

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoria, en Bogotá, D.C., a los

_____ días del mes de _____ de _____

14. (Día en letras) | 15 (Día números) | 16. (Mes en que se firma el acta) | 17. (Año de firma del acta)

18. Nombre

Director de Interventoría

RAD:I2020003907
Fecha: 2020-02-06 09:04:53
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS
Destino: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRAL
Asunto: Solicitud de modificación No. 2 en modal
Fol: Anexos: 0

MEMORANDO

Código 12130

Sí requiere respuesta

PARA: **BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO**
Subdirectora de Contratación

DE: **LUIS ANTONIO PINZON PARRA**
Subdirector de Plantas Físicas

ASUNTO: Solicitud de modificación No. 2 en modalidad de prorroga y adición al Contrato de interventoría No. 9273 de 2018

Cordial saludo:

Por medio de la presente se remite solicitud para adición y prórroga del Contrato de consultoría No. 9273-2018, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉNICA. FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JARDINES INFANTILES GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

No. de Contrato	Contratista	Doc. de Identificación
9273-2018	ELSA TORRES ARENALES	63.323.375-2

Por lo anterior, agradezco la gestión y se adjunta la siguiente documentación que soporta la presente modificación con el fin que sea verificada y aprobada:
- Formato MC-09 Adición y Prórroga
- Formato Justificación Adición y Prórroga
- Oficio E2020006121 de 05-02-2020
- Balance.
- Programación.
- Antecedentes del Representante legal.

Cualquier información adicional que se requiera con gusto será atendida.

Cordialmente,



LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Subdirector de Plantas Físicas

Elaboró: Carolina Arango O Apoyo a la supervisión - SDIS -SPF Carolina Arango Ospina (6 feb. 2020)

Revisó: Natalia Martínez Coordinadora Obras y Diseños-SDIS-SPF Natalia Isabel Martinez Silva (6 feb. 2020)

Revisó: Mary Marlen Tobo Abogada – Apoyo jurídico - SDIS - SPF Mary Marlen Tobo Paipilla (6 feb. 2020)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA 1.00

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO
9273	**19/12/2018**	**CONSULTORIA**

OBJETO CONTRACTUAL

INTERVENTORÍA TÉNICA. FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JARDINES INFANTILES GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

117 SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

TIPO DE MODIFICACIÓN

Modificación_en_plazo_y_Valor

OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:

ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 9273 DE 2018 POR LA SUMA DE $65.896.310 Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN 45 DIAS CALENDARIO

APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

Luis Pinzón (6 feb. 2020)

Vo.Bo. _____

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICTANTE:

NOMBRE : **LUIS ANTONIO PINZON PARRA**

C.C.: 11339805

FIRMA DEL -A SOLICITANTE

REQUISITOS

Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados:

Jusitificación. ☐

Otros, Cuales:

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION

REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO

PERSONAL

CONCEPTO	A	B	C	D	E	
PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO BASICO PROPUESTO	DEDICACIÓN TOTAL MESES	PLAZO DE EJECUCIÓN	F.M	TOTAL PARCIAL (AxBXCXDXE)
DIRECTOR INTERVENTORIA	1	$ 5.000.000	50%	1,5	2,27	$ 8.512.500
RESIDENTE INTERVENTORIA	1	$ 3.500.000	100%	1,5	2,27	$ 11.917.500
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA		$ 4.700.000	10%	1,5	2,27	$ -
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	$ 4.700.000	15%	1,5	2,27	$ 2.400.525
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO, GAS Y RED CONTRA INCEDIO	1	$ 4.700.000	15%	1,5	2,27	$ 2.400.525
ESPECIALISTA ELECTRICO O ELECTRICISTA	1	$ 4.700.000	15%	1,5	2,27	$ 2.400.525
ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD, CONTROL Y DETECCIÓN DE INCENDIOS	1	$ 4.700.000	5%	1,5	2,27	$ 800.175
INGENIERO AMBIENTAL	1	$ 3.200.000	30%	1,5	2,27	$ 3.268.800
PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	1	$ 2.500.000	70%	1,5	2,27	$ 5.958.750
INSPECTORES	2	$ 1.625.000	100%	1,5	2,27	$ 11.066.250
TOPOGRAFO		$ 2.100.000	10%	1,5	2,27	$ -
CADENERO		$ 900.000	10%	1,5	2,27	$ -
						$ 48.725.550

OTROS COSTOS

CONCEPTO	A	B	C	D	
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR UNITARIO PROPUESTO	TOTAL PARCIAL (AxBXCXD)
TRANSPORTE	MES	1	1,5	$ 1.200.000	$ 1.800.000
FOTOCOPIAS, EDICIÓN DE INFORMES	MES	1	1,5	$ 400.000	$ 600.000
COMUNICACIONES	MES	1	1,5	$ 400.000	$ 600.000
COMPUTADOR - IMPRESORA	MES	1	1,5	$ 533.000	$ 799.500
EUIPOS DE TOPOGRAFIA	MES		1,5	$ 3.200.000	$ -
ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	1	1,5	$ 900.000	$ 1.350.000
OFICINA	MES	1	1,5	$ 1.000.000	$ 1.500.000
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL (1)					$ 6.649.500

RESUMEN GENERAL		
COSTO DIRECTO TOTAL (1+2)= VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA (ANTES DE I.V.A)	A1	$ 55.375.050
VALOR I.V.A	A2	$ 10.521.260
COSTO DIRECTO TOTAL (1+2)= VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA + I.V.A	A3	$ 65.896.310

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (A+B)	$ 65.896.310

1	Prestaciones sociales	0,4479
2	salarios	1,0000
3	Gastos generales de administración	0,4400
4	Costos directos no reembolsables	0,1600
5	Personal no facturado	0,1000
6	Honorarios	0,1200

TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	2,27

ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA

ELSA TORRES ARENALES
Interventoría

INTSIS-267-2020

Bogotá, 5 de febrero de 2019



Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Dr. Luis Antonio Pinzón Parra
Supervisor
Subdirección de Plantas Físicas
Carrera 7 No. 32-16, Ciudadela San Martín
Ciudad

REF: CONTRATO No. 9273-2018, QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"

ASUNTO: Solicitud de adición y prórroga al contrato de Interventoría de obra No. 9273-2018.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y de conformidad con los postulados contractuales que rigen el proyecto anteriormente referenciado y en uso de sus atribuciones legales y contractuales, nos permitimos SOLICITAR a la entidad contratante **PRORROGAR** el Contrato N° 9273 del 2018, por un término prudencial de cuarenta y cinco (45) días, siendo la nueva fecha de finalización el 25 de marzo de 2020.

La anterior solicitud, se fundamenta en lo siguiente:

A. ANTECEDENTES

CONTRATO No. 9273 DE 2018

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10 MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

INTSIS-267-2020

11 DE ENERO DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO

11 DE NOVIEMBRE DE 2019

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

$ 498.188.740

NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN SOLICITUD

14.5 MESES

B. ESTADO FINANCIERO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 498.188.740
VALOR FACTURADO A LA FECHA:	$ 166.414.967
VALOR POR FACTURAR:	$ 481.230.395

C. CAUSALES DE LA SOLICITUD

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA NO IMPUTABLE A LA INTERVENTORÍA**

Teniendo en cuenta que el Contratista CONSORCIO SIGMA M&R-2018 mediante el comunicado FR-002-2020, solicitó a esta interventoría, estudiar y conceptuar la solicitud de prórroga del proyecto por un término de cinco (5) meses y después de reunión con los representantes legales del Contratista, la Interventoría y funcionarios de la Secretaría de Integración Social del día 15 de enero de 2020 se solicitó verificar el tiempo real de afectación, mediante comunicado FR-011-2020 solicita el estudio y concepto de prórroga del proyecto por un término de cuatro (4) meses y en dichos comunicados se considera las siguientes causales:

- Modificación de los diseños suministrados e inclusión de ítems no previstos necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto contractual
- Afectación de procesos constructivos por lluvias
- Condiciones del terreno
- Continuidad de personal
- Servicios públicos

Una vez la Interventoría adelanta la revisión a la información allegada respecto a las causales como justificaciones a la solicitud de prórroga, la Interventoría mediante comunicado INTSIS-261-2020 en donde se argumenta: *"Ahora bien, de la solicitud del Consorcio Contratista esta Interventoría para los argumentos expuestos en el comunicado, exceptuando al de la inclusión de ítems no previstos que son necesarios para la terminación*

del objeto contractual no encuentra soporte alguno de que el atraso de obra no sea imputable al mismo Consorcio Constructor"

Sin embargo el Contratista mediante el comunicado FR-017-2020 expone no compartir el criterio de la Interventoría a los argumentos expuestos como causales de la solicitud de prórroga y en virtud de los derechos que le asisten como contratista se ratifica en el contenido del oficio FR-011-2020 y la solicitud de prórroga por cuatro (4) meses

Después de analizar y verificar los soportes allegados por parte del Consorcio Contratista en su comunicado FR-017-2020, esta Interventoría mediante comunicado INTSIS-263-2020 concluye lo siguiente:

"(...) *Por otra parte, en relación a los ítems no previstos presentados por el contratista, es preciso indicar que a la fecha no se cuenta con la totalidad de ellos avalados por esta Interventoría, de tal forma que se solicitaron mesas de trabajo al contratista para conciliar cantidades de obra y poder llegar al aval de precios por esta Interventoría y solicitar la aprobación por parte de la Entidad contratante, mesas de trabajo que a la fecha de vienen realizando con la participación del contratista e interventoría, como le consta al consorcio contratista.*

Dicho lo anterior, esta Interventoría conceptúa que los tiempos necesarios para la ejecución de las actividades correspondientes a los Ítems no previstos, se definirán una vez se cuente con el balance de cantidades de obra y con la aprobación de dichos apus; información que no se tiene a la fecha y por lo tanto no es viable emitir concepto alguno frente a los días necesarios para su ejecución, por lo que invitamos al contratista a la terminación de las mesas de trabajo que se vienen adelantando con el fin de poder determinar el plazo necesario para la ejecución de dichas actividades no previstas el cual consideramos que no es imputable al contratista, de tal forma que una vez se cuente con el balance de cantidades, con la aprobación de los apus no previstos por parte de la entidad contratante, el contratista podrá realizar la solicitud de prórroga con cargo a la ejecución de estas actividades para iniciar el trámite pertinente.

...

De acuerdo con lo expresado anteriormente esta Interventoría concluye:

- ✓ *Mediante modificatorio No. 2 se reconocieron de común acuerdo los 45 días de afectación al contrato por modificaciones al diseño reportado por el contratista.*

- ✓ *Una vez se cuente con el balance de cantidades y aprobación de apus no previstos el contratista podrá realizar la solicitud de modificación de su contrato incluyendo la prórroga de plazo que se requiera, la cual esta interventoría considera no imputable al contratista. Es claro que es indispensable la participación activa del contratista en las mesas de trabajo citadas por la interventoría*

- ✓ *En relación a los tiempos de ejecución del contrato que se vieron afectados por las alteraciones de orden público, esta interventoría verificó que corresponden a 1.17*

días, por lo que se recomienda que estos días no imputables al contratista, sean reconocidos en la futura prórroga para la ejecución de ítems no previstos relacionados en el anterior párrafo, o en su defecto se crucen en la prorroga que se tramita a la fecha.

- ✓ *En cuanto a la posible afectación por la ubicación del punto de conexión eléctrica, cuando se cuente con la aprobación de la modificación del diseño Serie 3, se recomienda que una vez se ratifique o no, dicho punto se deberá evaluar la posible afectación en el contrato y no ahora, por cuanto que no se cuenta con ningún soporte.*

- ✓ *De la información suministrada por la Entidad contratante y como consta en el documento anexo, se pudo demostrar que NO SE REQUIERE el cambio diseño de la red de gas, de acuerdo con la consulta que el contratista realizo a la empresa VANTI, por lo que el plazo solicitado con cargo a este ajuste de diseño no tiene soporte alguno.*

- ✓ *Esta interventoría ratifica su posición: recomendar a la entidad prorrogar el contrato de obra en 45 días calendario por causas imputables al contratista, que como se pudo observar en el ejemplo del numeral 3 del presente oficio con tan solo citar una actividad se demuestra la responsabilidad del contratista en los atrasos que se tienen a la fecha. El Consorcio Contratista* ***no ha ejecutado ninguna actividad para la construcción del tanque de red de contraincendios****, el cual estaba previsto de terminar en el pasado mes de noviembre, es decir que en esta actividad el contratista lleva más de 2 meses de atraso respecto a la programación vigente a la fecha.*

La Interventoría recomienda a la Secretaría de Integración Social otorgar un plazo de prórroga de 45 días acogiéndose al numeral 3.9 del Anexo técnico el cual se extrae textualmente:

"(...) ANEXO TÉCNICO
...
3.9 ADICIÓN, PRORROGA O REINICIO ANTICIPADO DEL CONTRATO
...

Si, por circunstancias imputables al Contratista o cuyo riesgo fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, SDIS descontará dicho valor de las sumas que la SDIS le adeude al contratista, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, SDIS podrá reclamarlo jurídicamente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga.

Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniaria y de las acciones que pueda iniciar SDIS para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias lo generen (...)" (...)"

Ahora bien, el Consorcio Contratista mediante comunicado FR-023-2020 a continuación se extrae textualmente *"manifiesta que se encuentra de acuerdo con la*

propuesta planteada en el sentido de que el Contrato se prorrogue inicialmente por un término de Cuarenta y Cinco (45) días, aclarando que dentro dicho plazo adicional no se encuentra estudiado ni avalado lo correspondiente a los tiempos que se requieren para efectos de ejecutar los ítems no previstos necesarios e indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

...

De igual manera, con respecto a la prórroga de los (45) días avalada por la interventoría mediante el oficio del asunto, el Contratista manifiesta que en virtud de lo previsto en el numeral 3.9 del anexo técnico del Contrato, se autoriza a la Entidad Contratante para que realice el descuento por concepto de la mayor permanencia de la interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta las condiciones y el valor contemplado en la oferta presentada por Elsa Torres Arenales y que dio origen al Contrato de Interventoría."

Finalmente esta Interventoría después de analizar la información remitida por el Contratista RECOMIENDA a la Secretaría de Integración Social que con causas imputables al Consorcio Contratista prorrogue el Contrato de Obra en el siguiente sentido:

1. Prorrogar el contrato de obra en cuarenta y cinco (45) días con el fin de que el contratista de obra cumpla con el objeto principal del contrato de obra de acuerdo

2. Que en relación a los tiempos de ejecución del contrato que se vieron afectados por las alteraciones de orden público (1.17 días), se recomienda que estos días no imputables al contratista, sean reconocidos en una futura prórroga para la ejecución de ítems no previstos relacionados en el anterior párrafo, o en su defecto se crucen en la prorroga que se tramita a la fecha.

3. En relación a los ítems no previstos presentados por el contratista, se definirán una vez se cuente con el balance de cantidades de obra y con la aprobación de dichos apus; información que no se tiene a la fecha y por lo tanto no es viable emitir concepto alguno frente a los días necesarios para su ejecución.

Adicional se presenta la programación de obra y balance de obra que asciende a un valor de $ 7.035.664.592

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En nuestra condición de contratista y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría, y teniendo en cuenta que el mismo se encuentra vigente, existiendo la justificación técnica, bajo el margen del criterio de oportunidad, se extiende la presente solicitud para que se estudie la viabilidad y razonabilidad de la prórroga.

En ese sentido, se debe priorizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en pro de la comunidad beneficiada y de los fines estatales, así mismo, se debe tener en cuenta que es conveniente la extensión del tiempo de ejecución del contrato con el fin de poder a ejecutar todas las actividades contratadas.

Al respecto, el Honorable Consejo de Estado ha indicado que las prórrogas de los contratos, como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal, y que " *(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...).*"[1]

De conformidad con lo anotado, esta Interventoría quiere hacer énfasis en que cualquier modificación contractual debe ser estudiada bajo los principios rectores de la contratación estatal, la objetividad y conveniencia para el cumplimiento del objeto del contrato, para que a su vez se garanticen los fines y propósitos bajo los cuales el estado procedió a la celebración del contrato. De esta manera el Consejo de Estado ha sentado a través de ejemplos, algunos de estos aspectos así: "*la Sala nuevamente resalta que la modificación debe obedecer solamente a circunstancias no previsibles, extraordinarias y no imputables al contratista. Así lo exige el artículo 27 de la ley 80 de 1993*", tal como se presenta en el caso en concreto.

Finalmente, resulta procedente señalar que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración; lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado conforme a la justificación técnica y jurídica expuesta a lo largo del presente documento.

III. SOLICITUD

Conforme a lo expuesto de manera comedida solicitamos a la Secretaría de Integración Social – SDIS, dentro del margen de sus obligaciones, analice, estudie desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual los siguientes requerimientos:

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009

1. Prorrogar el Contrato de interventoría por un término de cuarenta y cinco (45) días, de conformidad con la ampliación en plazo del contrato de obra.
2. Adicionar al Contrato de interventoría en valor que asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($65.896.310),** costo de la firma interventora por el lapso señalado.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Elsa Torres Arenales
INTERVENTORÍA

Anexos: Comunicado INTSIS-261-2019 (09 páginas)
Comunicado INTSIS-263-2019 (08 páginas)
Comunicado INTSIS-023-2019 (02 páginas)
Comunicado INTSIS-024-2019 (01 página)
Copia de la cédula (01 página)
Copia de la cámara de comercio (02 páginas)
Copia del RUT (01 página)
Certificado Contraloría, boletín de responsabilidades fiscales (01 página)
Certificado de antecedentes de la Procuraduría, (01 página)
Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional (01 página)

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 8499

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-02-16-1103-137	137 - Espacios de Integración Social	86,790,746.00
	TOTAL:	**86,790,746.00**

OBJETO:

Modalidad Afectada: 33-11-502-1103-32-001-004-401
REALIZAR PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRA DE 10 JARDINES INFANTILES (ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO, PUBLICACIÓN DE PROCESO, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA, Y SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO)
Descripción: 1103-INTEV-AD2-0001
Objeto: ADICION AL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 9273 DE 2018

Se expide a solicitud de LUIS ANTONIO PINZON PARRA, SUBDIRECTOR DE PLANTAS FISICAS, DIRECCIÓN DE GESTION CORPORATIVA, mediante oficio número 8765 de febrero 05 del 2020.

Bogotá D.C., 05 de febrero del 2020.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 8499

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-3-1-15-02-16-1103-137	**137 - Espacios de Integración Social**	**55,155,572,459.00**	**86,790,746.00**	**55,068,781,713.00**
01-12-Otros Distrito	01-01-0097-Construcción, Adecuación y Ampliación Primera Infancia	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	01-01-0103-Construcciones, Adecuación y Ampliación para Gestión Social Integral	8,597,417,777.00	86,790,746.00	8,510,627,031.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0073-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Administrativas Gestión Social Integral	4,998,909,102.00	0.00	4,998,909,102.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0074-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Adolescencia	100,000,000.00	0.00	100,000,000.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0075-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Adultez	189,600,000.00	0.00	189,600,000.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0076-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Juventud	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0077-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Familia	320,680,000.00	0.00	320,680,000.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0078-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Adulto Mayor	49,800,000.00	0.00	49,800,000.00
01-12-Otros Distrito	01-03-0080-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Primera Infancia	1,632,000,000.00	0.00	1,632,000,000.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0683-Impresos, Publicación, Divulgación y Eventos Culturales Gestión Social Integral	200,000,000.00	0.00	200,000,000.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0103-Arriendo de Predios o Inmuebles Primera Infancia	3,989,743,600.00	0.00	3,989,743,600.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0130-Arriendo de Predios o Inmuebles Familia	477,165,000.00	0.00	477,165,000.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0131-Arriendo de Predios o Inmuebles Gestión Social Integral	16,627,105,389.00	0.00	16,627,105,389.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0153-Otros Gastos Operativos Gestión Social Integral	48,770,472.00	0.00	48,770,472.00
01-12-Otros Distrito	03-01-0127-Asesorías, Consultorías Asociadas al Séctor Adulto Mayor	608,634,000.00	0.00	608,634,000.00
01-12-Otros Distrito	03-01-0158-Asesorías, Consultorías Asociadas al Séctor Gestión Social Integral	1,153,217,000.00	0.00	1,153,217,000.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0042-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad Gestión Social Integral	5,294,807,705.00	0.00	5,294,807,705.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0346-Otros Gastos Servicios Profesionales ARL	0.00	0.00	0.00
01-383-Recursos Pasivos Estampilla Pro personas mayores	03-01-0127-Asesorías, Consultorías Asociadas al Séctor Adulto Mayor	109,506,000.00	0.00	109,506,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	01-01-0101-Construcciones, Adecuación y Ampliación para Adulto Mayor	10,039,397,144.00	0.00	10,039,397,144.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-06-0101-Arriendo de Predios o Inmuebles Adulto Mayor	718,819,270.00	0.00	718,819,270.00
		55,155,572,459.00	86,790,746.00	55,068,781,713.00
		55,155,572,459.00	86,790,746.00	55,068,781,713.00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de febrero de 2020, a las 15:25:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	63323375
Código de Verificación	63323375200204152548

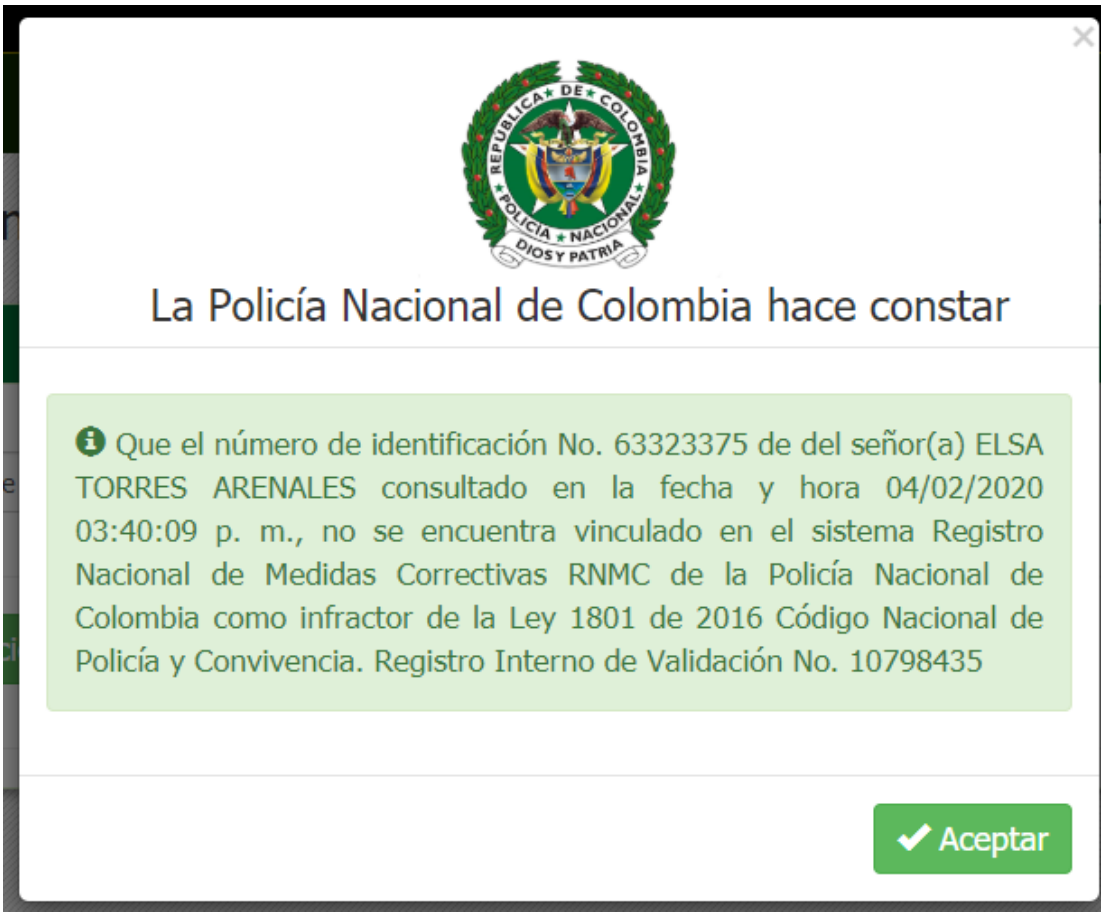
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB


La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 63323375 de del señor(a) ELSA TORRES ARENALES consultado en la fecha y hora 04/02/2020 03:40:09 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 10798435
Aceptar

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3350043

Bogotá D.C., 4 de Febrero de 2020 - 15:29 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificaci?n CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO**

63323375

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 2_5N8PV_2915
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 15:32:33 horas del 04/02/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63323375**
Apellidos y Nombres: **TORRES ARENALES ELSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 141434014

WEB
15:26:22

Bogotá DC, 04 de febrero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELSA TORRES ARENALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63323375:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.